

ESTUDIO PREVIO

La Subgerencia Administrativa y Financiera y el área de Recursos Físicos del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad y demás normatividad aplicable, estructuran el presente estudio y documentos previos que determinan la factibilidad requerida para adelantar el proceso de selección con el fin de celebrar el contrato cuyo objeto será la CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL Y TALLER BIOMÉDICO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, de acuerdo con la información que en adelante se relaciona:

1. GENERALIDADES

CAMPO	DETALLE
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
DEPENDENCIA	Subgerencia Administrativa y Financiera
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL Y TALLER BIOMÉDICO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
FUNCIONARIOS QUE PRESENTAN EL ESTUDIO	Ing. Cristian Alvarado — Asesor de Infraestructura Dr. Armando Tibaduiza Vargas — Subgerente Administrativo y Financiero
PLATAFORMA	SECOP II
LUGAR Y FECHA	Moniquirá – Boyacá, septiembre de 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. fundamento normativo

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y sus normas modificatorias —régimen de habilitación actualmente aplicable — y demás normas concordantes en la materia, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. debe garantizar que la infraestructura física, tecnológica y funcional de sus servicios se encuentre en condiciones adecuadas para la prestación segura, continua, oportuna y eficiente de la atención en salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual; por esta razón la E.S.E. no puede ser ajena a este principio y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se cifien a dichos postulados.

Que dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195, contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado, estableciendo que se deben regir por el

derecho privado en materia contractual, pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 83, establece que las Empresas Sociales del Estado creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la misma ley en los aspectos no regulados por dichas leyes.

Que el Decreto 1876 de 1994 dispone que la Empresa Social del Estado constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N.º 004 del 29 de mayo de 2024 se aprueba y adopta el PLAN DE GESTIÓN de la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá para el período 2024-2027.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N.º 006 del 8 de agosto de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO denominado “CRECEMOS PARA CUIDAR TU SALUD” y su plataforma estratégica, para el período 2024-2027.

Que mediante Acuerdo N.º 010 del 22 de diciembre de 2025 se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá para la vigencia fiscal 2026.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna N.º 418 del 29 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2026.

2.2. análisis y justificación de la necesidad a satisfacer

Que el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., como prestador habilitado de servicios de salud, está sujeto a un conjunto concurrente de obligaciones legales de conservación documental, de custodia de la historia clínica, de almacenamiento de insumos y dispositivos médicos y de mantenimiento hospitalario, cuyo cumplimiento exige infraestructura física con condiciones técnicas y ambientales controladas, de la cual la entidad no dispone actualmente.

2.2.1. Archivo Central e historia clínica

Que en concordancia con lo anterior, la Ley 594 de 2000 — Ley General de Archivos — establece en su artículo 11 la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, en su artículo 12 la responsabilidad de la administración pública sobre la gestión de documentos y en su artículo 13 el deber de garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos, así como de contemplar edificios y locales destinados a archivo cuando se construyan o adapten edificaciones.

Que el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación — norma marco vigente que unifica los criterios técnicos y jurídicos de la función archivística en el Estado colombiano y que derogó el Acuerdo 049 de 2000— dispone en sus artículos 3.1.1 y 3.1.2 que los edificios y locales destinados a la custodia documental deben cumplir el artículo 13 de la Ley 594 de 2000, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente y las normas técnicas colombianas aplicables, exigiendo materiales ignífugos en pisos, muros, techos y puertas con sistema de apertura de emergencia interno, zonas independientes para trabajo archivístico, separación física entre almacenamiento y consulta, y acceso restringido a las áreas de depósito.

Que la Resolución 839 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, que modifica la Resolución 1995 de 1999, establece un período mínimo de retención de la historia clínica de quince (15) años contados a partir de la fecha de la última atención, distribuidos en cinco (5) años en archivo de gestión y diez (10) años en archivo

central, con duplicación de plazos para expedientes de víctimas de violaciones a los derechos humanos y conservación permanente en casos asociados a delitos de lesa humanidad.

2.2.2. Almacén de insumos y dispositivos médicos

Que el almacenamiento de insumos y dispositivos médicos constituye una obligación reglada y no una función meramente logística. El Decreto 4725 de 2005, que regula el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano, impone condiciones de almacenamiento y conservación que garanticen la integridad, la conservación y la trazabilidad del dispositivo hasta su utilización en el paciente.

Que la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, que adopta el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, exige que las áreas de recepción y almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos cuenten con condiciones controladas de temperatura, humedad relativa, ventilación e iluminación, y con separación física entre las zonas de recepción, cuarentena, almacenamiento, alistamiento y despacho, condiciones que la entidad no puede garantizar en el área actualmente destinada a esa función.

Que la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y sus normas modificatorias incorporan dentro de los estándares de habilitación las condiciones de almacenamiento y conservación de medicamentos y dispositivos médicos, de modo que la insuficiencia del área destinada al almacén compromete de manera directa la habilitación de los servicios que dependen de esos insumos.

Que el artículo 2.º de la Ley 87 de 1993 asigna al Sistema de Control Interno el deber de proteger los recursos de la organización y de procurar su adecuada administración frente a los riesgos que los afecten, deber que comprende la custodia física de los bienes de consumo y devolutivos en condiciones que eviten su deterioro, su vencimiento no detectado o su pérdida.

2.2.3. Taller biomédico y mantenimiento hospitalario

Que el Decreto 1769 de 1994, reglamentario del artículo 189 de la Ley 100 de 1993, obliga a las instituciones prestadoras de servicios de salud a destinar como mínimo el cinco por ciento (5 %) de su presupuesto al mantenimiento hospitalario, comprendiendo tanto los equipos biomédicos como la infraestructura física que los soporta.

Que el Decreto 4725 de 2005 y la Resolución 4816 de 2008, que adopta la Guía del Programa Nacional de Tecnovigilancia, imponen al prestador obligaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, calibración, verificación de desempeño, reporte de eventos e incidentes adversos y trazabilidad sobre los dispositivos médicos. El cumplimiento de estas obligaciones exige un espacio técnico dedicado, dotado de mesas de trabajo, extracción de humos, puesta a tierra y conectividad, y con separación funcional entre los equipos pendientes de intervención, los equipos en intervención y los equipos técnicamente liberados.

2.2.4. Disposiciones transversales a los tres espacios

Que el régimen de habilitación aplicable es el contenido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, junto con la Resolución 77 de 2007 y las Resoluciones 2215 de 2020, 1317 de 2021, 1138 de 2022, 1410 de 2022, 1719 de 2022, 544 de 2023, 648 de 2023 y 465 de 2025, y las demás disposiciones que las modifiquen o adicionen.

Que la Resolución 1732 de 2026, que pretendía sustituir dicho régimen, no fue publicada en el Diario Oficial y, por tanto, no adquirió eficacia externa ni fuerza obligatoria en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de

2011; y que mediante la Resolución 2080 del 8 de septiembre de 2026 el Ministerio de Salud y Protección Social la revocó en su integridad, dejando expresa constancia de que las disposiciones anteriores continúan aplicándose sin solución de continuidad y de que el régimen de transición allí previsto no produjo efectos obligatorios.

Que el artículo 2.5.1.3.2.16 del Decreto 780 de 2016 dispone que los prestadores de servicios de salud deben cumplir los estándares de habilitación y que no se aceptará la suscripción de planes de cumplimiento para tales efectos, de manera que la entidad no dispone de plazo de gracia ni de mecanismo de adecuación diferida para satisfacer las condiciones de infraestructura exigidas.

Que resultan igualmente aplicables la Ley 1712 de 2014 en materia de gestión documental como condición del derecho de acceso a la información pública, la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y sensibles, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 en materia de seguridad y salud en el trabajo, y la NTC 5921:2018 —idéntica a la norma ISO 11799:2015— sobre requisitos de almacenamiento de material documental.

2.3. Situación actual y problema identificado

Que el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. genera de manera continua tres flujos documentales y materiales que la ley le obliga a conservar y administrar en condiciones controladas —los expedientes de historia clínica, la documentación administrativa, contable y contractual, y los insumos, dispositivos médicos y elementos de consumo necesarios para la operación asistencial—, y que ninguno de los tres cuenta hoy con infraestructura apta para ello y que cumpla con la normativa vigente para este tipo de espacios.

Que la normativa colombiana no se limita a exigir que los documentos existan: exige que se conserven en instalaciones que garanticen su integridad durante períodos determinados. El volumen documental derivado del período mínimo de retención de quince (15) años de la historia clínica no es una contingencia administrativa, sino una masa creciente, legalmente indisponible y físicamente acumulativa, que requiere un depósito dimensionado y ambientalmente controlado. En consecuencia, la necesidad no nace de una conveniencia funcional ni de una mejora deseable, sino de un mandato legal cuyo cumplimiento es materialmente imposible sin la infraestructura que lo soporte.

2.3.1. Archivo Central

Que la entidad no dispone de infraestructura adecuada para garantizar el manejo, conservación y operación del Archivo Central de la entidad, que cumpla las condiciones técnicas exigidas por la normativa archivística entre otras, La documentación se encuentra en espacios que no fueron diseñados para esa función, lo que impide garantizar el control ambiental, la capacidad de carga estructural, la separación entre áreas de depósito y de consulta, y las condiciones de seguridad y acceso restringido que la norma exige.

Que el Archivo Central funciona actualmente en un inmueble ubicado en la Calle 18 N.º 15-49, barrio Barracas del municipio de Moniquirá, con un área aproximada de noventa y seis metros cuadrados (96 m²), separado de la sede asistencial de la entidad.

Que el levantamiento efectuado por el área responsable de Gestión Documental determinó un volumen documental institucional de dos mil trescientos ochenta y ocho metros lineales (2.388 ml), distribuido de la siguiente manera:

TIPO DE ARCHIVO	VOLUMEN DOCUMENTAL	PARTICIPACIÓN
Archivo Central	2.188 metros lineales	91,6 %
Archivos de gestión	200 metros lineales	8,4 %
TOTAL	2.388 metros lineales	100 %

Que el crecimiento anual estimado de la producción documental es de setenta metros lineales (70 ml), de donde resulta una proyección de 2.458 ml a un (1) año, 2.738 ml a cinco (5) años y 3.088 ml a diez (10) años. En consecuencia, la capacidad del depósito no puede dimensionarse únicamente sobre el volumen actualmente almacenado: debe preverse capacidad adicional para aproximadamente 350 metros lineales a cinco (5) años y 700 metros lineales a diez (10) años, sin perjuicio de los procesos de valoración, disposición final y eliminación documental que puedan modificar el volumen efectivamente conservado.

Que la estantería instalada es metálica y su estado es regular.

Que la inspección de los espacios destinados al almacenamiento documental evidenció una alta ocupación de la capacidad disponible, con cajas documentales sobre módulos de estantería que presentan signos de desgaste y debilitamiento por carga y uso continuo, y con aprovechamiento de prácticamente la totalidad de la capacidad vertical disponible. La separación entre estanterías es reducida, lo que limita la circulación y el desplazamiento seguro del personal durante las labores de consulta, organización, transferencia, retiro y ubicación de cajas, dificulta la movilización de elementos de apoyo e incrementa el riesgo de golpes, caída de material y afectación de las unidades de conservación.

Que la sobreocupación del espacio dificulta las labores de limpieza, inspección y control, reduce la capacidad disponible para recibir transferencias documentales provenientes de los archivos de gestión y favorece prácticas inadecuadas de almacenamiento, tales como la ubicación de cajas en zonas no previstas para conservación documental y la acumulación temporal de documentación mientras se libera capacidad.

Que la inspección de los espacios consta en acta y en registro fotográfico fechado suscritos por el área responsable de Gestión Documental, que obran en el expediente del proceso y de los cuales se incorporan las siguientes imágenes:



Imagen 1. Acumulación de cajas documentales sobre estibas y documentación expuesta fuera de sus unidades de conservación.

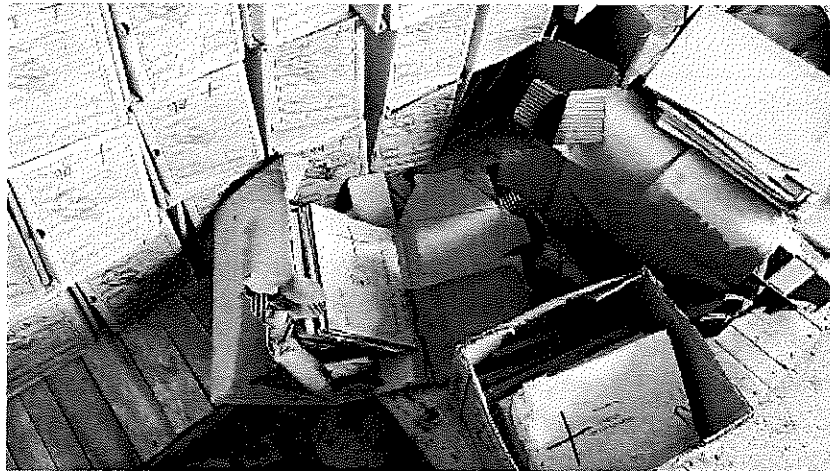


Imagen 2. Unidades de conservación deterioradas y documentación suelta en el piso del depósito.

2.3.2. Almacén

Que el almacén de insumos y elementos de consumo opera igualmente en espacios no diseñados para esa función. La ausencia de un área con ventilación mecánica, control de humedad, separación de zonas por tipo de elemento y condiciones de seguridad expone los bienes de la entidad a deterioro por humedad, a pérdidas por vencimiento no detectado y a dificultades de control de inventarios.

Que el Almacén Institucional funciona actualmente en un área aproximada de cincuenta metros cuadrados con tres decímetros (50,3 m²), insuficiente frente al volumen y a la diversidad de los elementos custodiados y frente a las actividades permanentes de recepción, almacenamiento, clasificación, control de inventarios, alistamiento y despacho de suministros hacia las diferentes dependencias de la entidad.

Que la disponibilidad actual de espacio limita la adecuada distribución de los elementos almacenados y reduce las áreas de circulación y manipulación, especialmente durante los procesos de recepción y entrega de suministros, y no permite disponer de zonas claramente diferenciadas para almacenamiento, recepción de mercancías, elementos pendientes de verificación, alistamiento y despacho, lo que dificulta el control y la trazabilidad del inventario y favorece las acumulaciones.

Que, de acuerdo con el inventario valorizado, el Almacén Principal custodia existencias por un valor aproximado de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 432.423.368) M/CTE, magnitud que dimensiona la responsabilidad institucional asociada a su custodia y conservación y que hace exigibles condiciones adecuadas de almacenamiento, organización, circulación, control y seguridad.

2.3.3. Taller Biomédico

Que el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento hospitalario, tecnovigilancia y trazabilidad sobre los dispositivos médicos requiere un espacio técnico dedicado, con condiciones de trabajo, extracción de humos, puesta a tierra y conectividad adecuadas, del cual la entidad no dispone actualmente en condiciones apropiadas.

Que el Taller Biomédico opera actualmente en un espacio aproximado de treinta y seis metros cuadrados (36 m²), en el que deben desarrollarse simultáneamente la recepción de equipos con fallas, el diagnóstico técnico,

el mantenimiento preventivo y correctivo, las pruebas de funcionamiento, el almacenamiento temporal de los equipos pendientes de intervención y de los ya intervenidos, el almacenamiento de herramientas, accesorios y repuestos, y la elaboración de los registros y de la documentación técnica asociada a cada intervención.

Que el inventario institucional está compuesto por novecientos veintiocho (928) activos biomédicos individualizados mediante placa de inventario, distribuidos en aproximadamente ciento sesenta y cinco (165) denominaciones diferentes. Los grupos con mayor número de unidades son los siguientes:

TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD
Flujómetros	87
Fonendoscopios	70
Monitores de signos vitales	65
Termohigrómetros	52
Básculas de piso	47
Tensiómetros	38
Tallímetros	36
Equipos de órganos	33
Reguladores de succión	32
Succionadores	20
Ventiladores mecánicos y respiradores	19
Demás denominaciones (tallímetros para bebé, pulsioxímetros, camas hospitalarias eléctricas, básculas pesa bebé, desfibriladores, monitores multiparámetro, termómetros infrarrojos y otros)	429
TOTAL ACTIVOS BIOMÉDICOS	928

Que la cantidad y la diversidad del parque biomédico —equipos destinados al monitoreo de pacientes, soporte vital, diagnóstico, atención neonatal, cirugía, consulta externa y hospitalización— genera una demanda permanente de inspección, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, diagnóstico de fallas, pruebas funcionales, limpieza técnica, seguimiento y gestión de repuestos.

Que los treinta y seis metros cuadrados (36 m²) actualmente disponibles resultan limitados para una adecuada organización del proceso, toda vez que las actividades descritas exigen separación funcional entre los equipos pendientes de intervención, los equipos en intervención y los equipos técnicamente liberados. La insuficiencia del espacio genera concentración de equipos dentro de una misma área, dificultades para la circulación del

personal, almacenamiento temporal inadecuado, limitaciones para disponer mesas de trabajo y herramientas especializadas y riesgo de mezcla entre equipos pendientes y equipos ya liberados.

2.3.4. Las condiciones climáticas del sitio como factor agravante

Que las condiciones climáticas del municipio agravan la situación de manera determinante y hacen inviable cualquier solución que no incorpore control ambiental activo: Moniquirá presenta una humedad relativa media de entre 77 % y 91 %, muy por encima del máximo admisible de 60 % para la conservación de material documental en soporte papel, mientras que la temperatura media (18 °C a 19 °C) se encuentra dentro del rango exigido. En esas condiciones, el riesgo de proliferación de hongos, aparición de manchas (foxing), ondulación del papel y corrosión de la estantería metálica es alto y sostenido en el tiempo.

PARÁMETRO	CONDICIÓN DEL SITIO	CONDICIÓN REQUERIDA (PAPEL)	DESVIACIÓN
Humedad relativa	77 % – 91 %	45 % – 60 %	Excede entre 17 y 31 puntos
Temperatura media	18 °C – 19 °C	15 °C – 20 °C	Dentro de rango
Fluctuación diaria	No controlada	≤ 4 °C y ≤ 5 % HR	Sin control ni registro
Precipitación anual	≈ 2.900 mm	—	Régimen muy húmedo

Lectura de estos datos: el problema no es de calor sino de humedad. Ello tiene una implicación decisiva para el diseño y para la justificación del gasto, pues un aire acondicionado de confort convencional resultaría contraproducente —operaría pocas horas y retiraría poca humedad, dejando el recinto fresco pero igualmente húmedo—. La solución debe estar liderada por deshumidificación dedicada con higróstato y registro continuo, y no por enfriamiento. Justificar el proyecto como “instalación de aire acondicionado” sería técnicamente incorrecto y presupuestalmente injustificable.

2.4. Síntesis del problema

- El Hospital está legalmente obligado a conservar historias clínicas por un mínimo de quince (15) años y documentación administrativa conforme a sus Tablas de Retención Documental, pero no cuenta con un depósito que reúna las condiciones técnicas exigidas.
- Las condiciones climáticas del municipio hacen que la conservación sin control ambiental activo conduzca de manera previsible al deterioro y a la pérdida irreversible de información.
- El almacenamiento de insumos y el mantenimiento de equipos biomédicos se realizan en espacios no aptos, con riesgo patrimonial y con impacto sobre la disponibilidad de la tecnología asistencial.
- El régimen de habilitación aplicable no admite diferir el cumplimiento de las condiciones de infraestructura ni la suscripción de planes de cumplimiento, conforme al artículo 2.5.1.3.2.16 del Decreto 780 de 2016, por lo que la exigencia es actual y no admite aplazamiento.
- No existe alternativa que permita cumplir simultáneamente las obligaciones de conservación documental, custodia de historia clínica y soporte tecnológico sin intervenir la infraestructura física.

2.5. Consecuencias de no adelantar la contratación

ÁMBITO	CONSECUENCIA	NORMA O INSTANCIA
Jurídico-archivístico	Incumplimiento del deber de garantizar instalaciones adecuadas para los archivos; pérdida irreversible de documentación por biodeterioro; imposibilidad de dar respuesta a solicitudes de acceso a la información.	Ley 594 de 2000, arts. 13 y 16; Acuerdo 001 de 2024; Ley 1712 de 2014
Asistencial y probatorio	Deterioro o pérdida de historias clínicas dentro del período obligatorio de retención, con afectación de la continuidad de la atención y del derecho de defensa de la institución y de sus profesionales en procesos de responsabilidad médica.	Resolución 839 de 2017; Ley 23 de 1981
Habilitación	Riesgo de hallazgos en la verificación de condiciones de habilitación durante o al término del período de transición de doce meses, con medidas que pueden llegar al cierre temporal de servicios.	Resolución 3100 de 2019 y modificatorias; Decreto 780 de 2016, art. 2.5.1.3.2.16
Disciplinario y fiscal	Responsabilidad por omisión en el deber de conservación y por detrimento patrimonial derivado de la pérdida de bienes e información; observaciones por inejecución del 5 % de mantenimiento hospitalario.	Ley 1952 de 2019; Ley 610 de 2000; Decreto 1769 de 1994
Protección de datos	Sanciones por incumplimiento de las medidas de seguridad exigibles sobre datos sensibles contenidos en la historia clínica.	Ley 1581 de 2012; Superintendencia de Industria y Comercio
Seguridad y salud en el trabajo	Exposición del personal a riesgo biológico por bioaerosoles y hongos en documentación húmeda, y a riesgo locativo por apilamiento inadecuado.	Decreto 1072 de 2015; Resolución 2400 de 1979
Patrimonial	Pérdida y deterioro continuo de insumos almacenados en condiciones inadecuadas; indisponibilidad de equipos biomédicos por mantenimiento deficiente.	Ley 610 de 2000; Decreto 4725 de 2005

2.6. Alternativas evaluadas

Que previamente a la decisión de construir, la entidad evaluó las alternativas razonablemente disponibles, con el siguiente resultado:

ALTERNATIVA	ANÁLISIS	DECISIÓN
No adelantar acción	El deterioro documental por humedad es progresivo e irreversible, y el incumplimiento de las condiciones de habilitación no admite diferimiento mediante planes de cumplimiento.	Descartada

Tercerización de la custodia documental	Genera costo recurrente indefinido, no elimina la responsabilidad legal de la entidad, dificulta la consulta operativa de la historia clínica activa, encuentra límites en el artículo 3.1.6 del Acuerdo 001 de 2024 y no resuelve el almacén ni el taller biomédico.	Descartada
Digitalización masiva del acervo	No elimina la obligación de conservar los originales mientras no se surta el proceso formal de eliminación, y no atiende el almacén ni el taller biomédico.	Complementaria
Arrendamiento de bodega adecuada	Costo recurrente e inversión de adecuación sobre bien ajeno, sin garantía de permanencia ni proximidad a la sede asistencial.	Descartada
Construcción de infraestructura propia	Única alternativa que satisface simultáneamente las tres necesidades, incorpora un activo al patrimonio de la entidad y permite acreditar cumplimiento verificable.	ADOPTADA

2.7. Conveniencia y oportunidad de la contratación

La contratación es conveniente porque resuelve de manera integral y con una sola inversión tres obligaciones legales que hoy se incumplen de forma simultánea, incorpora un activo al patrimonio de la entidad en lugar de generar un gasto recurrente, y sustituye una situación de riesgo permanente por una condición verificable y documentada de cumplimiento.

El proyecto objeto del presente proceso fue estructurado por la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá mediante el contrato de consultoría N.º 475 de 2024, cuyo objeto fue la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORAR DISEÑOS TÉCNICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS ESPACIOS DE ALMACÉN, TALLER BIOMÉDICO, CUARTO DE RECICLAJE Y CAFETERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ”, suscrito con la firma VIACON DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. De dicha consultoría provienen los planos arquitectónicos, los diseños técnicos y complementarios y las memorias técnicas de climatización y control ambiental y de la red de voz y datos que hacen parte integral de los documentos del proceso.

La viabilidad técnica y financiera del proyecto fue emitida por la propia entidad, en ejercicio de su competencia, sin que se requiera concepto de viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social ni de la Secretaría de Salud departamental, por cuanto la financiación no proviene de recursos del Presupuesto General de la Nación ni de cofinanciación sujeta a ese trámite.

Es oportuna por tres razones concretas. Primera, el régimen de habilitación aplicable exige el cumplimiento actual de las condiciones de infraestructura de los tres espacios objeto de intervención —depósito de archivo, almacén de insumos y dispositivos médicos y taller de mantenimiento biomédico— y no admite diferirlo mediante planes de cumplimiento, conforme al artículo 2.5.1.3.2.16 del Decreto 780 de 2016; regla que fue precisamente uno de los fundamentos de la revocatoria de la Resolución 1732 de 2026 dispuesta por la Resolución 2080 del 8 de septiembre de 2026, en cuanto el mecanismo de adecuación progresiva allí previsto permitía diferir brechas de infraestructura y dotación. Segunda, el daño que produce la espera es acumulativo e irreversible en los tres frentes: el deterioro documental por humedad incrementa cada mes la masa afectada y el costo de una eventual intervención de conservación-restauración, sustancialmente superior al de la

prevención; el almacén acumula pérdidas por deterioro y por vencimiento no detectado sobre un inventario valorizado; y la insuficiencia del taller biomédico prolonga los tiempos de indisponibilidad de la tecnología asistencial y traslada a terceros mantenimientos que la entidad podría ejecutar internamente. Tercera, la entidad no requiere una fase previa de diseño: el proyecto fue estructurado por la propia E.S.E. mediante el contrato de consultoría N.º 475 de 2024, cuyo objeto fue la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORAR DISEÑOS TÉCNICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS ESPACIOS DE ALMACÉN, TALLER BIOMÉDICO, CUARTO DE RECICLAJE Y CAFETERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ”, suscrito con la firma VIACON DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. De esa consultoría provienen los diseños arquitectónicos y las memorias técnicas de climatización y de voz y datos que integran los documentos del proceso, de modo que la contratación puede adelantarse de inmediato.

2.8. Articulación con la planeación institucional

Que el proyecto se articula con el Plan de Desarrollo “CRECEMOS PARA CUIDAR TU SALUD”, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N.º 006 del 8 de agosto de 2024, y con el Plan de Gestión 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N.º 004 del 29 de mayo de 2024, en cuanto ambos instrumentos comprometen a la entidad con el fortalecimiento de su capacidad instalada y de su infraestructura de apoyo como condición del mejoramiento continuo y de la seguridad en la prestación del servicio.

Que la intervención responde igualmente a la obligación de destinar como mínimo el cinco por ciento (5 %) del presupuesto al mantenimiento hospitalario, prevista en el Decreto 1769 de 1994, en cuanto el taller biomédico es el espacio donde ese mantenimiento se ejecuta y su adecuación es condición material para el cumplimiento de esa destinación.

Que, en materia archivística, la obra constituye la condición material de ejecución de los instrumentos de gestión documental de la entidad —el Programa de Gestión Documental, el Sistema Integrado de Conservación y las Tablas de Retención Documental—, cuyas transferencias primarias y procesos de conservación preventiva no pueden cumplirse sin un depósito que reúna las condiciones técnicas exigidas.

Que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, aprobado mediante Resolución Interna N.º 418 del 29 de diciembre de 2025, y cuenta con apropiación en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2026, aprobado mediante Acuerdo N.º 010 del 22 de diciembre de 2025.

Que la entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso de selección, conforme se acredita en el numeral 5 de este documento.

Así las cosas, la Subgerencia Administrativa y Financiera, con el apoyo del área de Recursos Físicos, realiza el presente estudio previo y demás documentos soporte que justifican la necesidad de adelantar el respectivo proceso de selección cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL Y TALLER BIOMÉDICO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto

“CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL Y TALLER BIOMÉDICO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.

3.2. Identificación dentro de la clasificación de bienes y servicios – Código UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), por lo menos hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla

Segmento / familia	DETALLE
72 12 14 00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72 15 12 00	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC, calefacción, enfriamiento y aire acondicionado
72 15 15 00	Servicios de sistemas eléctricos
72 15 16 00	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72 15 17 00	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
72 15 29 00	Servicios de montaje de acero estructural

3.3. Condiciones técnicas y/o especificaciones básicas

Atendiendo esta necesidad, el Hospital Regional de Moniquirá pretende adelantar la CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL Y TALLER BIOMÉDICO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. El proyecto comprende una edificación de dos niveles con altura libre de 2,90 m y un área intervenida de 332.05 m² de localización y replanteo arquitectónico, distribuida así:

NIVEL	ESPACIO	USO	ÁREA (m ²)
N1 (0.00)	Almacén	Suministros generales / bodega	70,34
N1 (0.00)	Taller Biomédico (2)	Reparación de equipo médico	26,89
N1 (0.00)	Área de trabajo	Oficina	17,90
N1 (0.00)	Baño	Servicio	2,06
N1 (0.00)	Hall, escalera y muros	Circulación no cerrada, escalera y estructura	51,86
	SUBTOTAL NIVEL 1		169,05
N2 (3.20)	Archivo Central	Archivo documental en soporte papel	116,20
N2 (3.20)	Área de trabajo	Oficina	18,08

N2 (3.20)	Baño	Servicio	2,23
N2 (3.20)	Circulación, escalera y muros	Circulación, escalera y estructura	26,49
	SUBTOTAL NIVEL 2		163,00
	TOTAL ÁREA		332,05

El alcance de la obra comprende los dieciocho (18) capítulos del presupuesto oficial: preliminares; cimentación y desagües; estructura en concreto reforzado; refuerzos en acero; mampostería; pañetes y reboques; estuco y pintura; cielo raso; carpintería metálica; estructura metálica; instalaciones hidrosanitarias; instalaciones especiales y HVAC; instalaciones eléctricas y aparatos; cableado estructurado; acabados, pisos y enchapes; aparatos sanitarios; cubierta; y obra exterior. Las especificaciones técnicas de cada capítulo se detallan en el Anexo Técnico y en las memorias técnicas de climatización y de voz y datos que hacen parte integral del proceso.

El espacio determinante del diseño es el Archivo Central del Nivel 2 (116,20 m²), destinado a conservación documental con estantería densa y sujeto a control ambiental reglado. El Almacén del Nivel 1 se resuelve con ventilación mecánica y deshumidificación de propósito general; el taller biomédico y las áreas de trabajo requieren únicamente confort ocupacional.

Capacidad de almacenamiento del depósito de archivo. El depósito del Nivel 2 tiene un área de 116,20 m² y una altura libre de 2,90 m. Conforme al plano arquitectónico A01, se dispone en cuatro (4) bandas longitudinales de estantería sobre una luz libre de 16,17 m, con pasillos de circulación de 0,70 m entre bandas y separación de la estantería respecto de muros y pisos, en los términos del Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y de la NTC 5921:2018.

La unidad de almacenamiento adoptada es el módulo de estantería metálica de cinco (5) entrepaños, con frente de 0,90 m y profundidad de 0,45 m por cara, que provee 4,5 metros lineales de almacenamiento por cara y 9,0 metros lineales por módulo de doble cara. Con esa configuración, la disposición prevista en el plano A01 provee la siguiente capacidad:

PARÁMETRO	VALOR
Área del depósito (Nivel 2)	116,20 m ²
Altura libre	2,90 m
Longitud útil de estantería (4 bandas × 16,17 m)	64,68 m
Módulos de doble cara (frente de 0,90 m)	71 módulos
Entrepaños por módulo	5
Capacidad de almacenamiento con estantería fija	≈ 640 metros lineales
Capacidad con estantería compacta rodante sobre la misma área	≈ 1.500 metros lineales

La capacidad efectivamente disponible dependerá del tipo de estantería que se instale, decisión que debe adoptarse de manera coherente con la carga de diseño del entepiso del Nivel 2 verificada por el diseñador estructural, dado que la estantería compacta rodante concentra una sobrecarga sensiblemente mayor sobre la placa.

Régimen de ocupación del depósito. La ocupación del depósito se regula por las transferencias documentales primarias programadas en las Tablas de Retención Documental de la entidad y por los procesos de valoración y disposición final que, una vez cumplidos los tiempos de retención, liberan capacidad de almacenamiento. Sobre un crecimiento anual estimado de setenta metros lineales (70 ml), la entidad programará las transferencias, la depuración y la eliminación documental —previo concepto del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y con sujeción al Acuerdo 001 de 2024— de modo que la ocupación del depósito se mantenga dentro de su capacidad de diseño durante el horizonte de planeación del proyecto.

3.3.1. Solución técnica adoptada

Control ambiental. El sistema adoptado es descentralizado y zonificado, liderado por deshumidificación dedicada en el Archivo Central del Nivel 2, con control por higróstato y drenaje conducido, y complementado con equipos de enfriamiento tipo cassette de techo que topan la temperatura del archivo y del almacén en las tardes cálidas. La carga de deshumidificación estimada para el depósito de archivo es de aproximadamente veintiún (21) litros por día, calculada sobre una tasa de renovación de 0,5 renovaciones por hora y la presión atmosférica del sitio (82,5 kPa a 1.700 m s. n. m.). El taller biomédico y las áreas de trabajo se resuelven con equipos mini split inverter de confort, y los baños de ambos niveles con extracción mecánica.

El registro continuo de temperatura y humedad relativa es el medio de prueba del cumplimiento de las condiciones de conservación ante el Archivo General de la Nación y permite detectar oportunamente una desviación antes de que produzca daño irreversible en la documentación. Los registradores termohigrométricos y su operación no forman parte del alcance del presente proceso, conforme al listado de elementos no comprendidos del numeral 3.3.2, y serán provistos por la entidad.

Infraestructura de voz y datos. Se proyecta una red de cableado estructurado categoría 6A con treinta y ocho (38) puntos de voz y datos certificados, centro de cableado en gabinete de piso de 20 RU con patch panel de cuarenta y ocho (48) puertos, barraje de puesta a tierra y PDU, enlace de backbone en fibra óptica monomodo OS2 entre cuartos técnicos, canalización en canaleta metálica y tubería, switch administrable de cuarenta y ocho (48) puertos con PoE+ y tres (3) puntos de acceso inalámbrico, así como un sistema de circuito cerrado de televisión con grabador y ocho (8) cámaras. Esta infraestructura habilita el control de inventarios en línea, la consulta y el préstamo documental trazables, el soporte a la historia clínica electrónica y la operación del taller biomédico.

Almacén. El almacén del Nivel 1 no se encuentra sujeto al control ambiental reglado que rige para el depósito de archivo. Su solución técnica se resuelve mediante ventilación y renovación de aire, acabados lavables y de fácil mantenimiento, iluminación conforme al RETILAP, tomacorrientes normales y regulados y puntos de voz y datos para el control de inventarios, sobre un área que permite zonificar la recepción, el almacenamiento, el alistamiento y el despacho de los elementos custodiados.

Taller biomédico. Los dos locales del taller se resuelven con climatización de confort mediante equipos mini split inverter, iluminación conforme al RETILAP adecuada para labores de precisión, tomacorrientes regulados

en los puestos de trabajo, puntos de voz y datos para el registro de las intervenciones, puesta a tierra de las instalaciones conforme al RETIE y acabados que permiten la limpieza técnica del área.

3.3.2. Alcance de la obra

El alcance mínimo derivado de la necesidad comprende:

- Obra civil y estructural de la edificación de dos niveles conforme al plano A01, comprendida la cimentación, la estructura en concreto reforzado, el acero de refuerzo, la mampostería, los pañetes y la estructura metálica de cubierta y de escalera, con la capacidad de carga del entrepiso del Nivel 2 dimensionada para la sobrecarga de archivo y verificada conforme al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.
- Acabados de la edificación: estuco y pintura en muros, revestimiento de fachada, cielo raso en lámina de yeso resistente a la humedad, alistados, pisos en granito pulido y en cerámica, guardaescobas, enchapes de pared y mesones en granito.
- Carpintería metálica: ventanería en aluminio proyectante y corrediza con vidrio de 5 mm y herrajes, puertas y marcos en lámina cold rolled calibre 18 con tratamiento anticorrosivo, y baranda metálica con pasamanos.
- Cubierta en teja panel tipo sándwich con núcleo de poliuretano, que aporta el aislamiento térmico de la superficie del Nivel 2, con flanches en lámina e impermeabilización de canales y vigacanal en manto asfáltico.
- Sistema de control ambiental del Archivo Central compuesto por deshumidificación con higróstato y drenaje conducido y por equipos de enfriamiento tipo cassette de techo, con la tubería frigorífica, el aislamiento térmico, los soportes, la alimentación eléctrica dedicada y la red de drenajes de condensados que su instalación demanda.
- Climatización de confort del taller biomédico y de las áreas de trabajo mediante equipos mini split inverter, y extracción mecánica de los baños de ambos niveles.
- Red de voz y datos en cableado estructurado categoría 6A, certificado punto a punto conforme a la norma ANSI/TIA-568.2-D, con centro de cableado, enlace de backbone en fibra óptica monomodo entre cuartos técnicos, switch administrable con PoE+, puntos de acceso inalámbrico y sistema de circuito cerrado de televisión.
- Instalaciones eléctricas conforme al RETIE e iluminación conforme al RETILAP, comprendidas la acometida, los tableros de distribución y sus protecciones, las salidas de iluminación, los tomacorrientes normales, regulados y con protección de falla a tierra, el sistema de puesta a tierra, y la iluminación de emergencia con avisos retroiluminados de salida, incluida la expedición de las certificaciones RETIE y RETILAP por organismo acreditado.
- Instalaciones hidrosanitarias: redes de suministro y de desagüe, puntos sanitarios, bajantes de aguas lluvias, acometida con medidor volumétrico, cajas de inspección y aparatos sanitarios e incrustaciones de línea institucional.
- Obras preliminares y exteriores: campamento, cerramiento provisional, localización y replanteo, descapote, nivelación del terreno, andenes en concreto y emperadización.

Los elementos relacionados en el listado anterior corresponden a las actividades incorporadas en los dieciocho (18) capítulos del presupuesto oficial. Su ejecución es exigible al contratista en las condiciones definidas en el

Anexo Técnico, en las memorias técnicas de climatización y de voz y datos y en los planos del proyecto, documentos que forman parte integral del contrato que se suscriba.

Exclusión expresa de la dotación. El objeto del presente proceso comprende únicamente la construcción de la infraestructura. No hacen parte de su alcance ni del presupuesto oficial el mobiliario, la estantería del depósito de archivo, los elementos de almacenamiento del almacén, las mesas de trabajo, la herramienta y los equipos de prueba del taller biomédico, los equipos de cómputo ni ningún otro elemento dotacional, cuya adquisición y suministro corresponden a la E.S.E. Hospital Regional de Monquirá y se adelantarán por proceso independiente.

En consecuencia, la obra debe entregarse en condiciones de recibir esa dotación. En particular, el entrepiso del Nivel 2 debe construirse conforme al diseño estructural aprobado, considerando la sobrecarga de la estantería de archivo que instalará la entidad; y las salidas eléctricas, los puntos de voz y datos y las condiciones ambientales de cada espacio deben quedar disponibles y en funcionamiento al momento del recibo de la obra.

La obra se ejecutará de acuerdo con el proyecto y los diseños entregados por la entidad, cumpliendo con su alcance y especificaciones técnicas y, de forma particular, con las siguientes normas:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus decretos modificatorios.
- Ley 594 de 2000 — Ley General de Archivos, artículos 11, 12 y 13.
- Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación, artículos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.6.
- NTC 5921:2018 (idéntica a ISO 11799:2015) — Requisitos para el almacenamiento de material documental.
- Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y sus normas modificatorias.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS.
- Norma ANSI/TIA-568.2-D para el cableado estructurado de categoría 6A.
- Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Normativa ambiental vigente sobre manejo y disposición final de residuos de construcción y demolición.

Adicionalmente, la ejecución del proyecto se encuentra sujeta a las Especificaciones Técnicas Generales y específicas de la viabilidad técnica y financiera del proyecto emitida por la E.S.E., y al paquete técnico resultado de la consultoría adelantada por la entidad mediante contrato de consultoría N.º 475 de 2024, cuyo objeto fue la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORAR DISEÑOS TÉCNICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS ESPACIOS DE ALMACÉN, TALLER BIOMÉDICO, CUARTO DE RECICLAJE Y CAFETERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ", suscrito con la firma VIACON DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

3.4. Obligaciones de las partes

3.4.1. Obligaciones generales del contratista

- Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el estudio previo y en el anexo técnico, términos de condiciones de la respectiva convocatoria pública y contrato que se suscriba

- Suscribir el acta de inicio y presentar los documentos previos requeridos para ello.
- Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, y ampliarlas o modificarlas cuando el contrato sea adicionado, prorrogado o modificado.
- Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato.
- Atender los requerimientos e instrucciones impartidos por la interventoría y por el supervisor designado por la entidad, según corresponda.
- Mantener la reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, especialmente aquella asociada a historias clínicas y datos personales sensibles, conforme a la Ley 1581 de 2012.
- Responder por la calidad y estabilidad de la obra ejecutada y reparar a su costa los defectos que se detecten dentro de las vigencias amparadas.
- Presentar los informes de avance con la periodicidad que defina la interventoría.
- Obrar con lealtad y buena fe y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.
- Suscribir el acta de liquidación del contrato.

3.4.2. Obligaciones específicas del contratista

- Ejecutar el proyecto de acuerdo con las especificaciones técnicas específicas, memorias y condiciones financieras pactadas con la entidad garantizando la calidad de los trabajos, mano de obra calificada y no calificada, insumos, materiales y equipos necesarios conforme a los planos que forman parte integral del proyecto
- Ejecutar las obras garantizando la calidad de los materiales y equipos empleados para tal fin así como la mano de obra calificada y no calificada.
- Garantizar que la estructura del entrepiso del Nivel 2 sea construida conforme al diseño estructural aprobado, considerando la sobrecarga de archivo con estantería densa, y aportar los ensayos de laboratorio que acrediten la resistencia de los concretos y aceros empleados.
- Suministrar e instalar los equipos del sistema de control ambiental de acuerdo con las capacidades, marcas de referencia o equivalentes superiores y condiciones de control definidas en la memoria técnica de climatización, incluyendo el control por higróstato.
- Ejecutar la red de voz y datos en cableado estructurado Cat 6A y entregar la certificación por punto conforme a la norma ANSI/TIA-568.2-D, con el reporte de wiremap, insertion loss, NEXT/PSNEXT y return loss.
- Tramitar y entregar las certificaciones RETIE y RETILAP de las instalaciones eléctricas y de iluminación ejecutadas, expedidas por organismo acreditado.
- Suscribir oportunamente junto con la interventoría las actas de inicio, suspensión, reinicio, actas técnicas de mayores y menores cantidades de obra, inclusión de ítems no previstos, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarios dentro de la ejecución y liquidación del contrato, junto con los soportes que se requieran.
- Tramitar oportunamente junto con la interventoría solicitudes sustentadas para la modificación, adición, prórroga del contrato y demás situaciones que se requieran, de acuerdo con lo establecido en el manual interno de contratación de la entidad y con los soportes necesarios.

- Previo al recibo final de las obras contratadas presentar para la aprobación de la interventoría los planos récord (as built) de todas las obras y las redes ejecutadas, apu's, memorias de cálculo, así como los manuales, fichas técnicas y garantías de fábrica de los equipos que forman partes de dichas redes
- Realizar la capacitación del personal del hospital en la operación de los equipos de control ambiental y de la red de datos instalados.
- Implementar y mantener durante toda la ejecución el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el plan de manejo ambiental y el plan de manejo de tránsito cuando aplique.
- Garantizar que la obra no interfiera con la continuidad de la prestación de los servicios asistenciales del hospital, coordinando con la entidad los horarios y las actividades que generen ruido, polvo o interrupciones de servicios públicos.
- Presentar informes técnicos, administrativos, financieros, y demás que se requieran como mínimo una vez al mes junto con los respectivos soportes documentales idóneos, registros fotográficos y pruebas de calidad y demás que se requieran a la interventoría externa.
- Garantizar que el personal mínimo ofertado labore para el proyecto y en caso de requerirse durante la ejecución del proyecto cambio de alguno de los profesionales, los propuestos deben acreditar los requisitos exigidos en el proceso de selección y estar previamente autorizados por la interventoría externa y visto buena de la supervisión de la interventoría
- Responder por el pago de impuestos nacionales, departamentales y municipales que resulten aplicables.
- Instalar la valla informativa de la obra con los datos del contrato que se suscriba, conforme a las especificaciones que suministre la E.S.E., y mantenerla en el sitio durante toda la ejecución.
- Realizar el manejo y disposición final de los residuos de construcción y demolición conforme a la normativa ambiental vigente.
- Responder por el almacenamiento, cuidado, seguridad y vigilancia de los materiales, equipos y maquinaria de construcción durante toda la ejecución.
- Mantener actualizadas las garantías pactadas durante el término de ejecución del contrato y aquellas de naturaleza post contractual

3.4.3. Obligaciones de la entidad

- Entregar al contratista la información, planos y documentos técnicos disponibles y necesarios para la ejecución del contrato.
- Tramitar y obtener, a su costa y de manera previa a la suscripción del acta de inicio, la licencia de construcción y las demás autorizaciones y permisos requeridos para la ejecución de la obra, y entregar copia de estos al contratista y a la interventoría.
- Suscribir el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Realizar los pagos en la forma y términos pactados, previa aprobación de la interventoría.
- Designar el supervisor del contrato de interventoría para garantizar el seguimiento a la ejecución contractual.
- Permitir el acceso del contratista a las áreas de obra en las condiciones de seguridad que exija la operación hospitalaria.

- Resolver las consultas y solicitudes del contratista dentro de términos razonables.
- Liquidar el contrato dentro del plazo previsto.

3.5. Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRA, pactado por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

3.6. Lugar de ejecución del objeto del contrato

Departamento de Boyacá — Municipio de Moniquirá, sede del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., Calle 4a N.º 9-101, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Anexo N.º 01 — Anexo Técnico, que forma parte integral del presente estudio previo.

3.7. Plazo de ejecución

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

La suscripción del acta de inicio procederá una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, esto es, la aprobación de las garantías constituidas por el contratista, aprobación por parte de la entidad, expedición del registro presupuestal, aprobación por parte de la interventoría externa del plan de trabajo.

La programación de obra que presente el proponente, en los términos del numeral 7 de este estudio previo, deberá estar contenida dentro del plazo aquí señalado y ser consistente con los rendimientos empleados en sus análisis de precios unitarios

3.8. Autorizaciones, permisos y licencias

La entidad tramitará y obtendrá, a su costa y de manera previa a la suscripción del acta de inicio del contrato, la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana o la Secretaría de Planeación del Municipio de Moniquirá, así como los permisos de conexión e intervención de redes de servicios públicos, los permisos de ocupación temporal de espacio público a que haya lugar y las demás autorizaciones aplicables conforme a la normativa urbanística, ambiental y sectorial vigente. La obra no podrá iniciarse sin licencia de construcción ejecutoriada.

En consecuencia, la obtención de dichos actos administrativos no constituye obligación del contratista ni forma parte del objeto contractual ni del presupuesto oficial. La entidad entregará al contratista y a la interventoría, en la fecha de suscripción del acta de inicio, copia de la licencia de construcción y de los permisos obtenidos, con sus planos y anexos aprobados.

Lo anterior no exime al contratista de ejecutar la obra con estricta sujeción a las condiciones, plazos y obligaciones impuestos en la licencia y en los permisos otorgados, manteniendo copia de estos en el sitio de la obra junto con la valla informativa exigida; de tramitar y mantener vigentes los permisos y autorizaciones inherentes a su propia operación y a la de su personal; y de gestionar a su costa las prórrogas o modificaciones de la licencia que se deriven de hechos que le sean imputables.

Si en el trámite de licenciamiento la autoridad urbanística exige ajustes al proyecto, la entidad los incorporará a los documentos del proceso, si los ajustes se produjeran con posterioridad a la adjudicación, se tramitarán

como modificación contractual, con el reconocimiento de las cantidades y los plazos que resulten afectados, conforme al riesgo asignado a la entidad en el numeral 10 de este documento.

El acta de inicio solo se suscribirá una vez obtenidas las autorizaciones, permisos y licencias señalados y cumplidos los demás requisitos de ejecución. Si a la fecha prevista para su suscripción no se hubieren obtenido, las partes podrán acordar la ampliación del término para suscribirla, sin que ello afecte el plazo de ejecución del contrato, que en todo caso se contará a partir de dicha suscripción.

La viabilidad técnica y financiera del proyecto fue emitida por la propia entidad, en ejercicio de su competencia, sin que se requiera concepto de viabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social ni de la Secretaría de Salud departamental, por cuanto la financiación no proviene de recursos del Presupuesto General de la Nación ni de cofinanciación sujeta a ese trámite.

Es oportuna por tres razones concretas. **Primera**, el régimen de habilitación aplicable exige el cumplimiento actual de las condiciones de infraestructura de los tres espacios objeto de intervención —depósito de archivo, almacén de insumos y dispositivos médicos y taller de mantenimiento biomédico— y no admite diferirlo mediante planes de cumplimiento, conforme al artículo 2.5.1.3.2.16 del Decreto 780 de 2016; regla que fue precisamente uno de los fundamentos de la revocatoria de la Resolución 1732 de 2026 dispuesta por la Resolución 2080 del 8 de septiembre de 2026, en cuanto el mecanismo de adecuación progresiva allí previsto permitía diferir brechas de infraestructura y dotación. **Segunda**, el daño que produce la espera es acumulativo e irreversible en los tres frentes: el deterioro documental por humedad incrementa cada mes la masa afectada y el costo de una eventual intervención de conservación-restauración, sustancialmente superior al de la prevención; el almacén acumula pérdidas por deterioro y por vencimiento no detectado sobre un inventario valorizado; y la insuficiencia del taller biomédico prolonga los tiempos de indisponibilidad de la tecnología asistencial y traslada a terceros mantenimientos que la entidad podría ejecutar internamente. **Tercera**, la entidad no requiere una fase previa de diseño: el proyecto fue estructurado por la propia E.S.E. mediante el contrato de consultoría N.º 475 de 2024, cuyo objeto fue la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORAR DISEÑOS TÉCNICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS ESPACIOS DE ALMACÉN, TALLER BIOMÉDICO, CUARTO DE RECICLAJE Y CAFETERÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ”, suscrito con la firma VIACON DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. De esa consultoría provienen los diseños arquitectónicos y las memorias técnicas de climatización y de voz y datos que integran los documentos del proceso, de modo que la contratación puede adelantarse de inmediato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. Régimen contractual aplicable

El presente proceso se rige por el derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, que establece:

“Las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.”

Igualmente, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998 dispone que las Empresas Sociales del Estado creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

El proceso se registrará además por las disposiciones contenidas en la Resolución N.º 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución N.º 1440 de agosto de 2024, así como por el Estatuto Contractual de la E.S.E. contenido en el Acuerdo N.º 008 de 2025 de la Junta Directiva y por el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución N.º 403 del 10 de diciembre de 2025. Le será aplicable igualmente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.

4.2. Modalidad de selección: MÍNIMA CUANTÍA

El artículo 24 del Estatuto Contractual de la E.S.E., adoptado mediante el Acuerdo N.º 008 de 2025 de la Junta Directiva, regula la MÍNIMA CUANTÍA.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA por decisión expresa de la entidad, atendiendo el presupuesto oficial estimado del proceso de selección que asciende a la suma de MIL SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTAY TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$ 1.068.923.243,50), equivalentes a 610,50 SMMLV— proceso se tramitará a través de la plataforma SECOP II.

Que el estatuto de contratación en su **“artículo 24 : MÍNIMA CUANTIA:** Modalidad mediante el cual el **HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E.,** convoca públicamente a personas naturales o jurídicas, en igualdad de condiciones, para que presenten sus ofertas o propuestas. Este procedimiento de selección del contratista podrá ser utilizado cuando el objeto de la contratación no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el presente Estatuto, observando los precios del mercado y previa manifestación de interés en participar por parte de los oferentes, mediante requerimiento el cual se adelantará de manera expedita y cuyo procedimiento será definido en el Manual Interno de Contratación

PARÁGRAFO I: la presente modalidad tendrá lugar cuando la cuantía supere trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sean menores o iguales a Mil Quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta el presupuesto oficial fijado para el proceso de selección para la satisfacción de la necesidad se encuentra que el mismo equivale a 610,50 SMMLV, monto es superior a 300 SMMLV e inferior a lo 1500 SM, por lo que la modalidad de selección aplicable para adelantar el proceso de selección del futuro contratista será la mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Resolución 403 de diciembre de 2025.

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial fue estructurado a precios de referencia de la Gobernación de Boyacá, conforme a la Resolución N.º 033 de 2026, y mediante cotizaciones de mercado para los ítems no contemplados en dicho listado, con año base de precios 2026. A continuación se transcribe el presupuesto general del proceso de selección, desagregado por capítulos e ítems, con sus cantidades, valores unitarios y valores totales. El presupuesto no incluye el valor de la interventoría externa, cuya contratación se adelantará mediante un proceso de selección independiente con cargo a un rubro presupuestal distinto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	DIST.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	CAPÍTULO 1: PRELIMINARES					
1.01	CAMPAMENTO CONTAINER	Global	1	—	\$ 2.942.000	\$ 2.942.000
1.02	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA H = 1.50 M. DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	Metro Lineal	85	—	\$ 46.825,35	\$ 3.980.155
1.03	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA	Metro cuadrado	194,71	—	\$ 7.755,36	\$ 1.510.046
1.04	DESCAPOTE MANUAL HASTA 20 CM. (INCLUYE RETIRO Y ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro cuadrado	210	—	\$ 10.392,13	\$ 2.182.347
COSTO DIRECTO CAPÍTULO 1						\$ 10.614.548
2	CAPÍTULO 2: CIMENTACIÓN Y DESAGÜES					
2.01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	Metro Cubico	106,73	—	\$ 70.577,64	\$ 7.532.752
2.02	SOLADO EN CONCRETO DE ESPESOR E = 0.05 M. 14 MPA (2000 PSI)	Metro cuadrado	46,88	—	\$ 33.431,74	\$ 1.567.280
2.03	CONCRETO PARA ZAPATAS DE 21 MPA (3000 PSI) + FORMALETA MADERA	Metro Cubico	10	8 %	\$ 918.441,74	\$ 9.919.171
2.04	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPA (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	Metro Cubico	14	8 %	\$ 887.643,31	\$ 13.421.167
2.05	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO RANA Y/O VIBROCOMPACTADOR. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.)	Metro Cubico	89,50	—	\$ 119.997,55	\$ 10.739.781
2.06	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 1.00 X 1.00 X 1.00 M. (NO INCLUYE TAPA).	Unidad	2	8 %	\$ 705.008,86	\$ 1.522.819
COSTO DIRECTO CAPÍTULO 2						\$ 44.702.970
3	CAPÍTULO 3: ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO					
3.01	COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPA - (3000 PSI), H > A 3.0 M. (FORMALETA METALICA).	Metro Cubico	14	8 %	\$ 1.594.306,74	\$ 24.105.918

3.02	LOSA FLOTANTE CON CASETON, VIGAS H = 40 - 45 CM. DE 21 MPA (3000 PSI)	Metro Cuadrado	166,76	8 %	\$ 197.411,26	\$ 35.553.926
3.03	VIGA AÉREA EN CONCRETO DE 21 MPA - (3000 PSI).	Metro Cubico	29	8 %	\$ 1.474.380,12	\$ 46.177.585
3.04	PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 21 MPA - (3000 PSI) E = 0.10 M.	Metro Cuadrado	22,26	8 %	\$ 162.748,88	\$ 3.912.613
3.05	VIGA CANAL EN CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 21 MPA - (3000 PSI)	Metro Cubico	2,55	8 %	\$ 1.399.096,97	\$ 3.853.113
3.06	PLACA BASE EN CONCRETO E = 10.0 CM. 17.5 MPA (2500 PSI)	Metro Cuadrado	174	8 %	\$ 87.627,79	\$ 16.467.014
COSTO DIRECTO CAPÍTULO 3						\$ 130.070.169
4	CAPÍTULO 4: REFUERZOS EN ACERO					
4.01	SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPA (60000 PSI)	Kilogramo	11.084	—	\$ 7.675,07	\$ 85.070.476
4.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	Kilogramo	950	8 %	\$ 7.423,82	\$ 7.616.839
COSTO DIRECTO CAPÍTULO 4						\$ 92.687.315
5	CAPÍTULO 5: MAMPOSTERÍA					
5.01	MURO EN BLOQUE DE ARCILLA NO.5. E = 0.12 M.	Metro Cuadrado	424,90	8 %	\$ 64.570,95	\$ 29.631.092
5.02	MURO EN LADRILLO PRENSADO LIVIANO E = 0.25 M. (TIPO SANTA FE O SIMILAR)	Metro Cuadrado	48,03	8 %	\$ 239.130,39	\$ 12.404.267
5.03	CELOSIA EN LADRILLO A LA VISTA GRAN FORMATO COLOR SALMON	Metro Cuadrado	44,28	8 %	\$ 171.664,71	\$ 8.209.418
5.04	MURO DOBLE CARA DE E = 0.08 M., EN LÁMINA DE FIBROCEMENTO DE 8 MM.	Metro Cuadrado	9,46	8 %	\$ 134.035,24	\$ 1.369.411
COSTO DIRECTO CAPÍTULO 5						\$ 51.614.188
6	CAPÍTULO 6: PAÑETES Y REBOQUES					
6.01	PAÑETE LISO MUROS 1:5	Metro Cuadrado	815,60	—	\$ 34.835,28	\$ 28.411.654
6.02	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	Metro lineal	262	—	\$ 12.797,42	\$ 3.352.924
6.03	PAÑETE LISO MUROS 1:5	Metro lineal	613,76	—	\$ 22.237,87	\$ 13.648.715
COSTO DIRECTO CAPÍTULO 6						\$ 45.413.293
7	CAPÍTULO 7: ESTUCO Y PINTURA					
7.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO A TRES MANOS EN MUROS	Metro Cuadrado	387,19	—	\$ 21.641,88	\$ 8.379.520
7.02	FILOS Y DILATACIONES EN ESTUCO	Metro lineal	141,33	—	\$ 9.178,78	\$ 1.297.237
7.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTO PARA FACHADA TIPO GRANIPLAST	Metro Cuadrado	281,39	—	\$ 37.006,70	\$ 10.413.315
COSTO DIRECTO CAPÍTULO 7						\$ 20.090.072
8	CAPÍTULO 8: CIELO RASO					

8.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN LÁMINA DE DRYWALL RH DE 1/2"	Metro Cuadrado	210,20	8 %	\$ 87.941,67	\$ 19.964.166
COSTO DIRECTO CAPÍTULO 8						\$ 19.964.166
9	CAPÍTULO 9: CARPINTERÍA METÁLICA					
9.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN ALUMINIO PROYECTANTE. (INCLUYE VIDRIO DE 5 MM. Y HERRAJES).	Metro Cuadrado	43,42	8 %	\$ 275.138,15	\$ 12.902.218
9.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO. (INCLUYE VIDRIO DE 5 MM. Y HERRAJES).	Metro Cuadrado	30,43	8 %	\$ 389.100,82	\$ 12.787.565
9.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA Y MARCO EN LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO). (2.0 X 1.0M).	Unidad	7	8 %	\$ 784.436,26	\$ 5.930.338
9.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA EN TUBERIA METALICA COLOR Y DISEÑO A ELECCION PINTURA ELECTROSTATICA INCLUYE PASAMANOS	Metro lineal	21,99	8 %	\$ 391.392,67	\$ 9.294.840
COSTO DIRECTO CAPÍTULO 9						\$ 40.914.961
10	CAPÍTULO 10: ESTRUCTURA METÁLICA					
10.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	Kilogramo	890,74	—	\$ 22.091,58	\$ 19.677.854
10.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA ESCALERA (PELDAÑOS EN LÁMINA DE ALFAJOR, PERFIL C8X11.5 Y DESCANSO), INCLUYE CONEXIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	Kilogramo	1.359,49	—	\$ 22.091,58	\$ 30.033.282
COSTO DIRECTO CAPÍTULO 10						\$ 49.711.136
11	CAPÍTULO 11: INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
11.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 2" PVC T.P.	Metro Lineal	5	—	\$ 30.330,45	\$ 151.652
11.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA D = 4"	Metro Lineal	31	—	\$ 52.061,96	\$ 1.613.921
11.03	PUNTO SANITARIO O DE DESAGUES DE 2"	Unidad	2	8 %	\$ 82.624,00	\$ 178.468
11.04	PUNTO SANITARIO O DE DESAGUES DE 4"	Unidad	2	8 %	\$ 161.840,91	\$ 349.576
11.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIFÓN SANITARIO DE 2" PVC	Unidad	2	—	\$ 25.873,19	\$ 51.746
11.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 3" PVC T.P.	Metro Lineal	6	—	\$ 43.326,25	\$ 259.958
11.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA DE 4" PVC T.P.	Metro Lineal	3,50	—	\$ 60.141,91	\$ 210.497
11.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC DE AGUAS LLUVIA. (REF. RAINGO O SIMILAR)	Metro Lineal	13	—	\$ 60.215,68	\$ 782.804
11.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	Metro Lineal	20,50	—	\$ 10.595,78	\$ 217.213
11.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	Metro Lineal	28,80	—	\$ 7.548,64	\$ 217.401
11.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 1/2" T.P.	Unidad	2	—	\$ 24.806,14	\$ 49.612
11.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE AGUA FRÍA EN TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P.	Unidad	5	8 %	\$ 112.409,98	\$ 607.014
11.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 2" X 3/4" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 3/4" , REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y	Unidad	1	8 %	\$ 514.291,14	\$ 555.434

	ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN. INCLUYE CAJA DE INSPECCIÓN Y MEDIDOR VOLUMÉTRICO.					
COSTO DIRECTO CAPÍTULO 11						\$ 5.245.296
12	CAPÍTULO 12: INSTALACIONES ESPECIALES Y HVAC					
12.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MINI SPLIT INVERTER 12.000 BTU/H MIDEA 220V (TALLER DE BIOMÉDICOS, ÁREA DE TRABAJO 1 Y ÁREA DE TRABAJO 2)	Unidad	3	—	\$ 2.794.597,54	\$ 8.383.793
12.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CASSETTE DE TECHO INVERTER 24.000 BTU/H MIDEA 220V, INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE EN TECHO (ALMACÉN Y ARCHIVO)	Unidad	4	—	\$ 11.541.059,93	\$ 46.164.240
12.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESHUMIDIFICADOR INDUSTRIAL LIGERO 50 PINTAS (ARCHIVO PLANTA 2)	Unidad	2	—	\$ 4.843.012,11	\$ 9.686.024
12.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR DE AIRE COMERCIAL 4" 110/220V (BAÑOS NIVEL 1 Y NIVEL 2)	Unidad	2	—	\$ 248.693,23	\$ 497.386
12.05	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE COBRE 1/4" (ROLLO DE 15 M)	Rollo	2	—	\$ 238.517,28	\$ 477.035
12.06	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE COBRE 1/2" (ROLLO DE 15 M)	Rollo	2	—	\$ 544.867,93	\$ 1.089.736
12.07	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE COBRE 3/8" (ROLLO DE 15 M)	Rollo	4	—	\$ 379.102,29	\$ 1.516.409
12.08	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE COBRE 5/8" (ROLLO DE 15 M)	Rollo	4	—	\$ 695.242,51	\$ 2.780.970
12.09	SUMINISTRO DE AISLAMIENTO TÉRMICO RUBATEX 1/4"	Tira	34	—	\$ 16.639,34	\$ 565.738
12.10	SUMINISTRO DE AISLAMIENTO TÉRMICO RUBATEX 1/2"	Tira	34	—	\$ 19.760,06	\$ 671.842
12.11	SUMINISTRO DE AISLAMIENTO TÉRMICO RUBATEX 3/8"	Tira	34	—	\$ 18.242,34	\$ 620.240
12.12	SUMINISTRO DE AISLAMIENTO TÉRMICO RUBATEX 5/8"	Tira	34	—	\$ 24.407,24	\$ 829.846
12.13	SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO 4X12 AWG (ROLLO DE 100 M)	Rollo	1	—	\$ 2.374.857,73	\$ 2.374.858
12.14	SUMINISTRO DE TUBERÍA PVC 3/4" (TRAMOS DE 6 M) Y ACCESORIOS	Tramo	6	—	\$ 63.011,79	\$ 378.071
12.15	SUMINISTRO DE DUCTO FLEXIBLE 4" Y REJILLAS DE EXTRACCIÓN	Kit	2	—	\$ 122.954,98	\$ 245.910
12.16	SUMINISTRO DE SOPORTES METÁLICOS TIPO MÉNSULA PARA CONDENSADORAS	Unidad	7	—	\$ 94.900,00	\$ 664.300
12.17	SUMINISTRO DE VARILLAS ROSCADAS 3/8", CHAZOS Y TUERCAS (ANCLAJE DE CASSETTES)	Kit	4	—	\$ 80.747,53	\$ 322.990
12.18	MANO DE OBRA DE TRAZADO Y SOLDADURA DE TUBERÍA FRIGORÍFICA Y DE CONTROL	Metro lineal	42	—	\$ 18.000,00	\$ 756.000
12.19	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN DE RED DE DRENAJES EN PVC	Global	1	—	\$ 350.000,00	\$ 350.000
COSTO DIRECTO CAPÍTULO 12						\$ 78.375.388
13	CAPÍTULO 13: INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y APARATOS					
13.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL CUADRADO DE INCRUSTAR DE 60X60 CM, 40-60W	Unidad	9	8 %	\$ 176.633,97	\$ 1.716.882
13.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED 30X120 48W	Unidad	27	—	\$ 165.615,70	\$ 4.471.624

13.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE INCRUSTAR DE 24 W	Unidad	17	8 %	\$ 42.380,79	\$ 778.111
13.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED RECTANGULAR COLGANTE COLOR BLANCO 10X120 36W 6500 K	Unidad	5	—	\$ 367.560,70	\$ 1.837.804
13.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA DE EMERGENCIA CON DOBLE SPOT 2X1W	Unidad	2	8 %	\$ 110.255,37	\$ 238.152
13.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE EMERGENCIA CON AVISO RETROILUMINADO DE SALIDA DE EMERGENCIA	Unidad	3	8 %	\$ 130.484,37	\$ 422.769
13.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EN CIELO RASO EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO SCH 40 1/2 "	Unidad	58	8 %	\$ 120.305,14	\$ 7.535.914
13.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO, EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	Unidad	15	8 %	\$ 118.121,27	\$ 1.913.565
13.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO REGULADO, EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) Y DUCTO EMT DE 3/4". (INCLUYE APARATO).	Unidad	8	8 %	\$ 188.809,09	\$ 1.631.311
13.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO TIPO GFCI, EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	Unidad	11	8 %	\$ 170.016,02	\$ 2.019.790
13.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE REGULADO MONOFÁSICO, EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC DE 1/2". (INCLUYE APARATO).	Unidad	12	8 %	\$ 133.646,74	\$ 1.732.062
13.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE MOVIMIENTO 360°	Unidad	5	8 %	\$ 81.024,37	\$ 437.532
13.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR SENCILLO EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Unidad	8	8 %	\$ 99.367,50	\$ 858.535
13.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR DOBLE EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO PVC 1/2 " (INCLUYE APARATO)	Unidad	4	8 %	\$ 117.887,00	\$ 509.272
13.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TRIFÁSICO DE 12 CIRCUITOS	Unidad	2	8 %	\$ 305.352,93	\$ 659.562
13.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO BIPOLAR PARA RIEL DE 2 X 60 AMP.	Unidad	10	8 %	\$ 63.223,55	\$ 682.814
13.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO TRIPOLAR PARA RIEL DE 3 X 30 AMP.	Unidad	1	8 %	\$ 88.233,32	\$ 95.292
13.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BREAKER TERMOMAGNÉTICO TRIPOLAR PARA RIEL DE 3 X 40 AMP.	Unidad	1	8 %	\$ 107.954,49	\$ 116.591
13.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 1/2". (TIPO PESADO - DB).	Metro Lineal	48	—	\$ 6.522,25	\$ 313.068
13.20	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONEXIONADO DE CABLE CONCENTRICO (ANTIFRAUDE) NO. 3	Metro Lineal	80	—	\$ 44.788,10	\$ 3.583.048

	X 8 +8 AWG EN COBRE (ACOMETIDA TRIFÁSICA)					
13.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CONDUIT DE 1". (TIPO PESADO - DB).	Metro Lineal	80	—	\$ 8.911,95	\$ 712.956
13.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DE UN ELÉCTRODO DE CU X 2.44 M. (INCLUYE CAJA DE INSPECCIÓN PLÁSTICA DE 30 X 30 CM. Y CONECTOR DOBLE TORNILLO).	Unidad	1	8 %	\$ 597.579,10	\$ 645.385
COSTO DIRECTO CAPÍTULO 13						\$ 32.912.039
14	CAPÍTULO 14: CABLEADO ESTRUCTURADO					
14.01	SUMINISTRO E INSTALACION GABINETE DE PISO 20 RU COMPATIBLE CON TAMAÑOS DE EQUIPOS A INSTALAR	Unidad	1	—	\$ 1.942.399,76	\$ 1.942.400
14.02	SUMINISTRO E INTALACION ENLACE DE FIBRA OPTICA MONOMODO OS2 DE 6 HILOS DEBE SER ENTREGADO CONECTORIZADO, CERTIFICADO Y MARQUILLADO EN SUS DOS PUNTAS INCLUYE, TENDIDO, CANALIZACION (TUBERIA EMT) ENTRE CUARTOS TECNICOS, CERTIFICACION Y PATCH CORDS	Global	1	—	\$ 5.049.446,00	\$ 5.049.446
14.03	SUMINISTRO E INSTALACION BANDEJA DE FIBRA OPTICA PARA 12HILOS OSD, INCLUYE CASSETES ADAPTADORES, ORGANIZADORES Y ANCLAJES, DEBE SER ENTREGADO FUNCIONAL CON ENLACE DE FIBRA OPTICA	Global	2	—	\$ 2.317.828,30	\$ 4.635.657
14.04	SUMINISTRO E INSTALACION HERRAJE PATCH PANNEL 48 PUERTOS 2 RU	Unidad	1	—	\$ 516.082,63	\$ 516.083
14.05	SUMINISTRO E INSTALACION BARRAJE PUESTA A TIERRA PARA GABINETE	Unidad	1	—	\$ 752.992,26	\$ 752.992
14.06	SUMINISTRO E INSTALACION PDU HORIZONTAL 6 TOMAS NEMA 5-15R RACK 15AMP 120VAC SUPRESOR	Unidad	1	—	\$ 428.333,41	\$ 428.333
14.07	SUMINISTRO E INSTALACION Y CONFIGURACION SWITCH ADMINISTRABLE L2 POE+ HASTA 370W, 48 PUERTOS GIGABIT, 4 PUERTOS SFP 1G, ADMINISTRACIÓN REMOTA EN LA NUBE.	Unidad	1	—	\$ 4.894.767,00	\$ 4.894.767
14.08	SUMINISTRO E INSTALACIONMODULO SFP GIGA ETHERNET COMPATIBLE CON LA SOLUCION DE FIBRA OPTICA	Unidad	2	—	\$ 536.687,11	\$ 1.073.374
14.09	ORGANIZADOR HORIZONTAL 2 UNIDADES	Unidad	1	—	\$ 286.511,93	\$ 286.512
14.10	SUMINISTRO E INSTALACION FACEPLATE DOBLE CAT 6A	Unidad	12	—	\$ 30.865,83	\$ 370.390
14.11	SUMINISTRO FACEPLATE SENCILLO CAT 6A	Unidad	14	—	\$ 28.210,11	\$ 394.942
14.12	SUMINISTRO E INSTALACION JACK CAT 6 A AZUL	Unidad	52	—	\$ 59.563,59	\$ 3.097.307
14.13	SUMINISTRO E INSTALACION JACK CAT 6A ROJO	Unidad	24	—	\$ 59.563,59	\$ 1.429.526
14.14	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE UTP CAT 6A	Metro Lineal	1.140	—	\$ 14.976,78	\$ 17.073.529
14.15	SUMINISTRO E INSTALACION PATCHCORD CAT 6A 1,5 METROS	Unidad	38	—	\$ 46.660,80	\$ 1.773.110
14.16	SUMINISTRO E INSTALACION PATCHCORD CAT 6A 20 CM	Unidad	38	—	\$ 33.682,95	\$ 1.279.952

14.17	SUMINISTRO E INSTALACION CANALETA METALICA BLANCA CON DIVISION 12X5 CM X 2,4 METROS	Unidad	20	—	\$ 124.423,87	\$ 2.488.477
14.18	SUMINISTRO E INSTALACION TROQUEL TRIPLE ANGULADO CANALETA 12X5 CM	Unidad	9	—	\$ 71.911,67	\$ 647.205
14.19	SUMINISTRO E INSTALACION ALAMBRE AWG 16 PUESTA A TIERRA CANALETA METALICA 15X5	Unidad	38	—	\$ 6.113,88	\$ 232.327
14.20	SUMINISTRO E INSTALACION MARQUILLA Y CERTIFICACION DE PUNTO DE VOZ O DATOS (INCLUYE MARQUILLA DE ENLACE PERMANENTE Y PATCHCORDS)	Unidad	38	—	\$ 151.515,00	\$ 5.757.570
14.21	SUMINISTRO E INSTALACION DE XVR-V2 8CH + 4CH IP GRABACION HASTA 5M-N HDMI 1 E/S RCA 1 SATA H.265+ AI CODING SMDPL	Unidad	1	—	\$ 668.830,50	\$ 668.831
14.22	SUMINISTRO E INSTALACION CAMARA IP DOMO SEMIMETALICO 2MP@30FPS 2.8MM SMART DUAL LIGHT DWDR IR 30M CON MIC H.265+ IP67 IK083DNR,AWB,AGC,BLC,POE,IP67. PLÁSTICO	Unidad	8	—	\$ 329.853,15	\$ 2.638.825
14.23	DISCO DURO 2TB CACHE 64MB 3.5" SATA 5400 RPM 6GB/S	Unidad	1	—	\$ 763.596,35	\$ 763.596
14.24	SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO DE ACCESO WI-FI 6 DE TECHO PARA INTERIOR 360°, DOBLE BANDA, 2976 MBPS, HASTA 512 USUARIOS, 1 PUERTO GE, DISEÑO REDONDO, PORTAL CAUTIVO STANDALONE, SOPORTA MESH, INCLUYE TUBERIA DESDE BANDE TIPO MALLA HASTA UBICACIÓN, Y CAJA RATWELL	Unidad	3	—	\$ 1.065.600,00	\$ 3.196.800
COSTO DIRECTO CAPÍTULO 14						\$ 61.391.951
15	CAPÍTULO 15: ACABADOS, PISOS Y ENCHAPES					
15.01	ALISTADO PISO 1:5 E= 4.0 CM.	Metro Cuadrado	284,71	—	\$ 33.165,57	\$ 9.442.569
15.02	PISO EN CERÁMICA	Metro cuadrado	2,06	8 %	\$ 91.325,61	\$ 203.181
15.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA EN GRANITO. H = 7.0 - 8.0 CM.	Metro lineal	127,30	—	\$ 63.148,37	\$ 8.038.788
15.04	PISO EN GRANITO PULIDO	Metro cuadrado	278,66	8 %	\$ 214.844,28	\$ 64.657.988
15.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO EN PARED	Metro cuadrado	6,05	8 %	\$ 92.859,91	\$ 606.747
15.06	ACABADO MESON PARA BAÑOS Y COCINA EN GRANITO PULIDO	Metro cuadrado	10,86	8 %	\$ 324.642,15	\$ 3.806.611
COSTO DIRECTO CAPÍTULO 15						\$ 86.755.884
16	CAPÍTULO 16: APARATOS SANITARIOS					
16.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO AQUAPRO, LAVAMANOS SEMIPEDESTAL, SANITARIO, GRIFERIA E INCRUSTACIONES O SIMILAR	Unidad	2	—	\$ 977.675,97	\$ 1.955.352
16.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE DISPENSADOR DE TOALLAS DE PAPEL EN ACERO INOXIDABLE LÍNEA INSTITUCIONAL	Unidad	2	8 %	\$ 122.500,19	\$ 264.600

16.03	POCETA Y MESON ACERO INOXIDABLE 2,60 L X 0,60 A	Unidad	1	—	\$ 3.793.822,59	\$ 3.793.823
COSTO DIRECTO CAPÍTULO 16						\$ 6.013.775
17	CAPÍTULO 17: CUBIERTA					
17.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA PANEL TIPO SANDWICH (PUR)	Metro cuadrado	152	—	\$ 189.491,33	\$ 28.802.682
17.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LÁMINA E=0.25M	Metro lineal	54,98	—	\$ 52.516,31	\$ 2.887.347
17.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN IMPERMEABILIZACION EN MANTO ASFALTICO PARA CANALES Y VIGACANALES	Metro lineal	19,90	8 %	\$ 103.026,17	\$ 2.214.238
COSTO DIRECTO CAPÍTULO 17						\$ 33.904.267
18	CAPÍTULO 18: OBRA EXTERIOR					
18.01	CONFIGURACIÓN - NIVELACIÓN DE TERRENO PARA EDIFICACIONES	Metro cuadrado	60	—	\$ 1.781,33	\$ 106.880
18.02	CONSTRUCCION DE ANDENES E=0.10 M., EN CONCRETO DE 17.5 MPA - (2500 PSI)	Metro cuadrado	40	8 %	\$ 90.766,14	\$ 3.921.097
18.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	Kilogramo	271,60	—	\$ 7.423,82	\$ 2.016.310
18.04	PRADIZACION (PASTO)	Metro cuadrado	63,72	—	\$ 31.023,07	\$ 1.976.790
COSTO DIRECTO CAPÍTULO 18						\$ 8.021.077
TOTAL COSTO DIRECTO						\$ 818.402.495,00
ADMINISTRACIÓN (22 %)						\$ 180.048.548,90
IMPREVISTOS (3 %)						\$ 24.552.074,85
UTILIDAD (5 %)						\$ 40.920.124,75
TOTAL A.I.U. (30 %)						\$ 245.520.748,50
CERTIFICACIÓN RETIE Y RETILAP						\$ 5.000.000,00
PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (NO INCLUYE INTERVENTORÍA)						\$ 1.068.923.243,50

El valor del A.I.U. corresponde al treinta por ciento (30 %) del costo directo, discriminado en administración (22 %), imprevistos (3 %) y utilidad (5 %), y se encuentra incorporado en el cuadro anterior junto con el valor de las certificaciones RETIE y RETILAP.

Presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta por la suma de MIL SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.068.923.243,50) M/CTE, INCLUYE A.I.U., equivalentes a 610,50 SMMLV (salario mínimo mensual legal vigente 2026: \$ 1.750.905), e incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

5.1. Impuestos, tasas y contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos y estampillas aplicables por parte de la entidad, quien descontará al futuro contratista en el momento en que se hagan los respectivos giros de dinero acorde con la facturación presentadas relacionadas con la ejecución del contrato.

Estos impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones, forman parte integral de la elaboración de la propuesta, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el oferente al elaborar su propuesta y harán parte de los costos indirectos de la propuesta.

EN LA SIGUIENTE TABLA SE DETALLAN LOS IMPUESTOS APLICADOS

Impuesto / Tributo	Base de Aplicación	Tarifa Aplicable	Normatividad Aplicable	Observaciones
Retención en la fuente	Valor del contrato, según el tipo de servicio o bien contratado	Variable (1% - 11%) según actividad	Estatuto Tributario, Art. 368 y ss.(tabla de retención)	Aplica según el tipo de contrato y naturaleza del proveedor
IVA (si aplica)	Valor total del iva	15%	Estatuto Tributario, Art. 420 y ss.	Solo si el objeto contractual está gravado con IVA

Nota: No se efectuarán descuentos por concepto de estampillas, impuesto de industria y comercio (ICA), ni ningún tributo de orden territorial o local; sin embargo, para estos impuestos el contratista deberá realizar la consulta directamente con la alcaldía Municipal de Moniquirá

5.3. Forma de pago

La naturaleza del contrato a suscribirse es de OBRA, pactada por el sistema de precios unitarios según las actividades establecidas en el presupuesto oficial, de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en él establecidas, que se pagarán por unidades de ítems terminados y recibidos a satisfacción por la interventoría externa que contrate la entidad, de la siguiente manera:

La entidad contratante cancelará al contratista el valor del contrato así: **a) Mediante actas parciales:** de acuerdo con el avance en la ejecución de las obras, conforme a las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría, hasta el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato, previa presentación y aprobación del informe técnico, administrativo, financiero de ejecución del contrato junto con todos los soportes par cada componente, registros fotográficos etc, aprobado por la interventoría . **b) Un pago final** equivalente máximo al 10%del valor total del contrato que se pagará contra liquidación del contrato, previa presentación de informe final informe técnico, administrativo, financiero junto con todos los soportes par cada componente, registros fotográficos etc., aprobado por la interventoría suscripción del acta de recibo final a satisfacción, junto con memorias de cálculo, apu's, memorias técnicas, manuales de equipos, bitácora de obra cerrada junto con la interventoría, etc. presentación de las garantías ampliadas y su aprobación por parte de la entidad,

Para cada uno de los pagos derivados de la ejecución del contrato el contratista deberá acreditar con documentación soporte idónea que se encuentra al día en pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales .

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y visto bueno del interventor sobre el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo parcial o final e informe técnico, administrativo, ambiental y financiero, junto con los soportes del caso y la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y a la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 2. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. Para causar el pago final, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas.

5.3.1. Requisitos para el trámite de cuentas

Para el trámite de cada cuenta de cobro, el contratista deberá radicar ante la supervisión los siguientes documentos:

- Factura o cuenta de cobro, con el lleno de los requisitos legales y, cuando el contratista esté obligado a ello, factura electrónica validada previamente por la DIAN.
- Acta parcial de obra o acta de recibo final, suscrita por el contratista y por la interventoría, con el corte de cantidades ejecutadas y aprobadas.
- Informe de avance del período —técnico, administrativo, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo— con el registro fotográfico correspondiente.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal vinculado a la ejecución, suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, y planillas de pago del período.
- Certificación bancaria de la cuenta en la que se efectuará el pago.
- Constancia de vigencia de las garantías y de sus modificaciones, cuando haya lugar.
- Informe del contratista y de la interventoría con el visto bueno sobre el recibo a satisfacción de las actividades facturadas.
- Para el pago final, acta de liquidación y paz y salvo del contratista con proveedores, subcontratistas y personal vinculado a la obra.

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, las condiciones técnicas, la experiencia, la capacidad financiera y de organización y la capacidad operativa de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje; en consecuencia, serán subsanables. Solo serán ponderadas definitivamente aquellas ofertas que resulten habilitadas.

6.1. Perfil del oferente

6.1.1. Persona natural

El oferente deberá acreditar, a la fecha del cierre, título de Ingeniero Civil o Arquitecto con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

6.1.2. Persona jurídica

Debidamente constituida, cuyo representante legal sea Ingeniero Civil o Arquitecto con mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. El objeto social debe guardar relación directa con el objeto del proceso y la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

6.1.3. Proponentes plurales (consorcio o unión temporal)

Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura. La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, y al menos uno de ellos debe cumplir con el total de los requisitos solicitados para la experiencia específica.

Todos los Proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (05) años más.
- d. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1.993 y en la Ley 1150 de 2.007.
- e. No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
- f. No estar en un proceso de liquidación.
- g. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2.000.
- h. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados
- i. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

6.1.4 CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

B) ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Si la propuesta es presentada por una persona natural, debe acreditar su matrícula mercantil, mediante su respectivo certificado, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente

La actividad económica le debe permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación

C) ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente.

- La persona jurídica deberá acreditar un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y cinco años más.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba

conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

- Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario La E.S.E. considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva;

Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de un día hábil siguiente a la notificación, éste debe presentar el NIT., del consorcio o unión temporal.

- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que LA ESE así lo autorice.

- D) AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO.** Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.
- E) FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.
- F) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- G) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

- H) ANTECEDENTES JUDICIALES.** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que La E.S.E requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta y se aportara por parte del oferente.

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y su representante legal según corresponda.

- I) MEDIDAS CORRECTIVAS DEL PROPONENTE.**

En caso de ser persona jurídica, se consultarán las medidas correctivas de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán las medidas correctivas de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- J) FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.
- K) CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES);** suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La E.S.E. verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

- L) PACTO DE TRANSPARENCIA.** El oferente deberá proceder al diligenciamiento del formato de transparencia y entregarlo con la oferta. (ANEXO 7).
- M) CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS – REDAM:** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021 el proponente deberá anexar certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.
- N) COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE ACTUALIZADO Y VIGENTE**

6.2. Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2025:

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN PARA HABILITAR
Índice de liquidez	$\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente}$	Mayor o igual a 1,20
Índice de endeudamiento	$\text{Pasivo total} / \text{Activo total}$	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	$\text{Utilidad operacional} / \text{Gastos de intereses}$	Mayor o igual a 1,50
Capital de trabajo	$\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	Mayor o igual al 30 % del presupuesto oficial (\$ 320.676.973,05)

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizada en cualquier forma de asociación su capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta el porcentaje de participación y posterior sumatoria, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses o pasivo corriente sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses o de liquidez. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de liquidez de la misma forma prevista mediante la fórmula, a menos que uno de sus miembros tenga este indicador igual a cero (0) o indeterminado por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

Para verificar el cumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2025.

Los umbrales aquí exigidos se derivan de los parámetros objetivos del contrato —valor, plazo, forma de pago y ausencia de anticipo— y su sustentación consta en el Análisis del Sector que acompaña los documentos del proceso

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES. Los umbrales adoptados corresponden a los rangos habituales para obra de edificación de la cuantía del presente proceso y preservan la exigencia sustancial —el capital de trabajo equivalente al 30 % del presupuesto oficial—, que es el indicador que mide efectivamente la capacidad del proponente para financiar el flujo de la obra. Umbrales superiores a los aquí fijados restringirían la pluralidad de oferentes sin justificación y constituirían una barrera de acceso observable. Ver análisis del sector.

6.3. Capacidad organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte al 31 de diciembre de 2025

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,03	Utilidad operacional / Patrimonio
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,01	Utilidad operacional / Activo total

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

6.4. Capacidad técnica — experiencia

El proponente debe acreditar experiencia con máximo dos (2) contratos terminados, inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES. La sumatoria del valor total ejecutado de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV. Al menos uno (1) de los contratos aportados debe contemplar dentro de su objeto o alcance la intervención en infraestructura hospitalaria y acreditar la intervención de un área igual o superior a trescientos treinta y dos coma cero cinco metros cuadrados (332.05 m²).

Los contratos aportados deben encontrarse inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes en al menos dos (2) de las clases del segmento 72 relacionadas en el numeral 3.2 de este documento, y el certificado del RUP debe estar vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso.

6.4.1. Actividades mínimas ejecutadas

Al menos uno de los contratos aportados deberá acreditar la ejecución de las siguientes actividades, seleccionadas por ser las representativas del objeto del proceso:

ÍTEM	ACTIVIDAD / REQUERIMIENTO
1	Columnas y/o pedestales en concreto de 21 MPa (3.000 PSI)
2	Viga aérea en concreto de 21 MPa (3.000 PSI)
3	Placa maciza en concreto de 21 MPa (3.000 PSI), e = 0,10 m
4	Suministro, figurado y amarre de acero de refuerzo
5	Muro en bloque
6	Pañete liso

Se deberá anexar copia de las respectivas actas de recibo final junto con la sábana de cantidades ejecutadas para su verificación.

6.4.2. Acreditación de la experiencia

Los documentos soporte para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta deben ser copia de los contratos terminados junto con copia de su respectiva acta de recibo a satisfacción o copia del acta de liquidación, totalmente suscritas o expedidas por entidad contratante, o certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Razón social o nombre de la entidad contratante, dirección y teléfono.
 - Nombre del contratista certificado y su identificación (cédula o NIT).
 - Objeto del contrato, el cual debe corresponder a construcción y/o mejoramiento de edificaciones.
 - Valor inicial del contrato y valor de las adiciones, si las hubo.
 - Valor total ejecutado.
 - Plazo de ejecución, indicando con precisión las fechas de iniciación y terminación.
 - Información sobre el cumplimiento del contrato.
 - Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.
- Proponentes plurales: la experiencia corresponde a la suma de la que acredite cada integrante, en proporción a su porcentaje de participación en el contrato aportado. En caso de presentarse contratos celebrados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el proponente debe aportar copia del documento consorcial o de unión temporal, dado que la entidad solo tendrá en cuenta para la acreditación de la experiencia el porcentaje de participación, tanto en valor como en porcentaje de la actividad desarrollada.
- Experiencia con particulares y/o privados: cuando el contrato se haya celebrado con una persona natural o jurídica de derecho privado, se acreditará con la certificación suscrita por el contratante, acompañada de copia del contrato y de su acta de liquidación o de recibo final; a falta de certificación, con copia del contrato y copia de la facturación electrónica, certificación del contador o revisor fiscal que avale la facturación emitida, copia de la tarjeta profesional y vigencia del contador.
 - Una misma experiencia no podrá acreditarse más de una vez dentro del mismo proponente plural.
 - Para los contratos aportados por personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, además del RUP deben adjuntar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público donde se indique la conformación de la persona jurídica. Cuando se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, una misma experiencia solo podrá avalarse una sola vez.
 - Contratos en ejecución: no serán tenidos en cuenta. Solo se admiten contratos terminados y liquidados, o terminados con acta de recibo final a satisfacción

NOTA. La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes y solicitar los soportes que considere convenientes.

6.5. Personal calificado

El proponente debe ofrecer el siguiente personal mínimo, adjuntando para cada profesional la carta de compromiso, la copia de la matrícula profesional vigente, el certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente y los soportes de experiencia:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DED.
Director de proyectos	Ingeniero civil con postgrado en gerencia de proyectos	Mínimo diez (10) años desde la expedición de la matrícula profesional y cinco (5) años como especialista en gerencia de proyectos	Mínimo dos (2) años como gerente y/o director de proyectos de obras civiles. Adicionalmente debe acreditar experiencia como director en un proyecto de infraestructura hospitalaria.	10 %
Residente de obra	Ingeniero civil y/o arquitecto	Mínimo cinco (5) años desde la expedición de la matrícula profesional	Mínimo tres (3) años como residente de obra en proyectos de infraestructura en edificaciones.	100 %
Asesor especialista estructural	Ingeniero civil con especialización o maestría en estructuras	Mínimo diez (10) años desde la expedición de la matrícula profesional	Mínimo tres (3) años como especialista en estructuras en proyectos de infraestructura en edificaciones.	10 %
Asesor y/o supervisor en seguridad y salud ocupacional (HSEQ)	Profesional en ingeniería con especialización en salud ocupacional y prevención de riesgos laborales o afines , con licencia en SST vigente	Mínimo tres (3) años desde la expedición de la matrícula profesional	Haber participado como profesional SST en un (1) proyecto de obra de edificaciones Adicionalmente debe acreditar experiencia como profesional sst en al menos un proyecto en infraestructura hospitalaria.	20 %

NOTA. Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar junto con su oferta la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal mínimo requerido.

6.6. Capacidad operativa — equipo y maquinaria

El proponente debe garantizar que contará con el equipo suficiente y adecuado para atender el desarrollo normal de la obra en el plazo propuesto. Todos los vehículos y equipos deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso de la obra. El equipo mínimo requerido es el siguiente:

EQUIPO	CANTIDAD
Volqueta doble troque (14 m ³)	1
Compactador manual (rana)	1
Minicargador	1
Grúa sobre camión para elevaciones, capacidad mínima de 3 toneladas	1

La maquinaria y el equipo mínimo se deben acreditar mediante título de propiedad o contrato de leasing —en este último caso anexando el manifiesto de aduana, la declaración de importación o la factura de compra—, o mediante carta de disponibilidad acompañada de copia del título de propiedad o del contrato de leasing del otorgante de la disponibilidad a nombre del proponente. Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la obra, ubicado y disponible en los sitios de trabajo por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes.

6.7. Programa de salud ocupacional y seguridad industrial

El proponente debe presentar en la propuesta el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, incluyendo como mínimo:

- Programa de medicina preventiva y del trabajo.
- Programa de higiene industrial.
- Reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Acta de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, elaborada conforme a la Guía Técnica Colombiana GTC 45.
- Programa de prevención contra caídas.
- Programa de inspecciones.
- Procedimiento de investigación de accidentes e incidentes de trabajo.
- Programa de mantenimiento a maquinaria y equipos.
- Plan de emergencias.
- Procedimiento para el uso del botiquín en caso de accidentes o incidentes dentro de la obra.

El proponente deberá aportar copia de la autoevaluación de los estándares mínimos bajo la Resolución 0312 de 2019 con una calificación superior al 85 %, así como el certificado de cumplimiento de los estándares mínimos de SST, firmado por el responsable con licencia vigente y por el representante legal. En el caso de proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar lo establecido en este numeral.

NOTA: En el caso de proponentes plurales, al menor uno de sus integrantes deberá acreditar lo establecido en el PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

6.8. Capacidad residual de contratación

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Aplicación al presente proceso de contratación. El plazo de ejecución previsto en el numeral 3.7 del presente estudio previo se extiende hasta el 30 de diciembre de 2026, término inferior a doce (12) meses, y el proceso de contratación no contempla anticipo ni pago anticipado, conforme a la forma de pago establecida en el numeral 5.3. En consecuencia, resulta aplicable la primera de las fórmulas señaladas y la capacidad residual del proceso de contratación es igual al presupuesto oficial estimado:

CRPC = \$ 1.068.923.243,50 M/CTE, equivalentes a 610,50 SMMLV.

El proponente será hábil si su capacidad residual (CRP), calculada conforme a los factores señalados en este numeral, es igual o superior a la capacidad residual del proceso de contratación (CRPC) aquí determinada.

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.1.1.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural. A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

- **Capacidad de Organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.
- Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, en los términos de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

- Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 4 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 4 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del términos de referencia definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 4 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

- **Capacidad Financiera (CF):**

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35

1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del términos de referencia.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

- **Capacidad Técnica (CT):**

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 4 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

- **Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**

El proponente debe presentar el Formato 4 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

- Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 4 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y DESEMPATE

La capacidad jurídica, las condiciones técnicas, la experiencia, la capacidad financiera y de organización y la capacidad operativa de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje; en consecuencia, serán subsanables.

Solo serán ponderados definitivamente aquellos oferentes que resulten finalmente habilitados para continuar en el proceso de selección. Los criterios de desempate se desarrollan en el numeral 8 del presente estudio previo. Así las cosas, se establecen como criterios de selección y ponderación para el presente proceso de selección los siguientes:

CRITERIO PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA Y PONDERACIÓN MEDIANTE FÓRMULA	50
FACTOR DE CALIDAD	18,5
PROGRAMACIÓN DE OBRA	19
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD — DECRETO 287 DE 2026	2
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25

MIPYME	0,25	
PUNTAJE MÁXIMO	100	

7.1. Oferta económica — Formato 2

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las obras del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y, dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de precios unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia y constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de precios unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de términos de referencia, para que la entidad los pueda estudiar.

La no presentación del Formato 2 — Propuesta Económica dará lugar al rechazo de la oferta. Así mismo, en caso de que el valor consignado dentro del cuestionario de presentación de la oferta en SECOP II presente diferencia respecto del valor consignado dentro del formulario de propuesta económica, se generará el rechazo de la misma.

7.1.1. A.I.U.

El proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Cuando el proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en los términos de referencia. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en los términos de referencia.

7.1.2. Correcciones aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0,5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0,5) se aproximará por defecto al número entero.

La propuesta será rechazada si la corrección aritmética es superior al 1 %. La entidad, a partir del valor total corregido de las propuestas, asignará el puntaje de conformidad con los términos de referencia.

7.1.3. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del día anterior a la fecha de adjudicación, establecida en el cronograma definitivo fijado en la resolución de apertura del proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7.º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento en que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre N.º 2, la entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y de la escogencia del método de ponderación de la oferta económica.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

- **Mediana con valor absoluto**

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

- **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

- **Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

- **Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2...; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2. Factor de calidad (18,5 puntos)

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad teniendo en cuenta las mayores calidades y la experiencia adicional del personal mínimo requerido para el desarrollo del proyecto, exigido en el numeral 6.5 de este estudio previo, así como el plan de aseguramiento de la calidad de la obra, conforme a la siguiente distribución: Director de obra, máximo cuatro (4) puntos; Asesor — Especialista estructural, máximo cuatro (4) puntos; Asesor y/o supervisor en seguridad y salud ocupacional o HSEQ, máximo cuatro (4) puntos; y plan de aseguramiento de la calidad de la obra seis punto cinco puntos (6,5).

MAYORES CALIDADES DEL DIRECTOR	PUNTAJE
Si el profesional presentado como DIRECTOR DE OBRA acredita experiencia general mayor a diez (10) años y hasta doce (12) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección.	1
Si el profesional presentado como DIRECTOR DE OBRA acredita experiencia general mayor a doce (12) años y hasta quince (15) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección.	2
Si el profesional presentado como DIRECTOR DE OBRA acredita experiencia general mayor a quince (15) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección.	4

MAYORES CALIDADES DEL ASESOR — ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	PUNTAJE
Si el profesional presentado como ASESOR ESPECIALISTA ESTRUCTURAL acredita experiencia general mayor a diez (10) años y hasta quince (15) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional, y cuenta con experiencia como especialista o magíster en estructuras mayor a cinco (5) años desde la obtención del título de posgrado.	2
Si el profesional presentado como ASESOR — ESPECIALISTA ESTRUCTURAL acredita experiencia general mayor a quince (15) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuenta con otra especialización en áreas de la ingeniería; y; acredita, además de la experiencia específica exigida como requisito habilitante, al menos una (1) certificación correspondiente a un contrato de construcción y/o mejoramiento de edificaciones cuyo valor total ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.	4

MAYORES CALIDADES DEL ASESOR Y/O SUPERVISOR EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O HSEQ	PUNTAJE
Si el profesional presentado como ASESOR Y/O SUPERVISOR EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O HSEQ acredita experiencia general mayor a ocho (08) años y menor a menor a diez (10) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha del cierre del presente proceso de selección.	2
Si el profesional presentado como ASESOR Y/O SUPERVISOR EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL O HSEQ acredita experiencia general mayor a diez (10) años y un posgrado adicional.	4

Las certificaciones aportadas para este factor deben reunir los requisitos señalados en el numeral 6.4.2. Por tratarse de un criterio de ponderación, los documentos que se aporten para acreditarlo no son subsanables; si el proponente debió subsanarlos, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje.

7.2.1. Plan de aseguramiento de la calidad de la obra (puntaje máximo 6,5 puntos)

La entidad asignará 6,5 PUNTOS al proponente que presente dentro de su propuesta un PLAN DE CALIDAD, el cual deberá contener la totalidad de los componentes descritos en el presente numeral con sus respectivas descripciones, conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. El plan de aseguramiento de calidad deberá contener los siguientes componentes:

- Responsabilidades gerenciales.
- Sistema de calidad.
- Revisión del contrato.
- Control de diseño.
- Control de documentos y datos.

- Compras.
- Control de producto suministrado por el cliente.
- Identificación y trazabilidad del producto.
- Control del proceso.
- Inspección y ensayo.
- Control de equipo de medición y ensayo.
- Estado de inspección y ensayo.
- Control de producto no conforme.
- Acción correctiva y preventiva.
- Manejo, almacenamiento, embalaje, preservación y entrega.
- Control de registros de calidad.
- Auditorías de calidad.
- Entrenamiento.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

NOTA. La entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento en que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

7.3. Programación de obra (puntaje máximo 19 puntos)

Se entiende como programa de construcción la organización de las secuencias de las actividades que rigen la aplicación de los recursos en tiempo, lugar y cantidades determinadas en la ejecución de las obras. Una de las formas más efectivas para que la entidad pueda conocer si el proponente hizo un análisis serio de la oferta es a través de los análisis de precios unitarios y la programación de obra, dado el carácter que tiene el objeto del contrato y la prontitud con que se necesita, toda vez que se requiere un conocimiento detallado del sitio de labores y de los trabajos mismos a ejecutar.

El oferente podrá tener los frentes de obra que estime convenientes y necesarios para ejecutar la obra dentro del tiempo señalado por la entidad. Para que el programa de obra sea evaluado, la propuesta del proponente deberá considerarse HABILITADA por todo concepto y deberá contener como mínimo la información que se señala en este numeral.

La programación de obra deberá estar definida por actividades, cada una de las cuales corresponderá a un ítem de obra, para facilitar el control del avance de la misma. El proponente deberá tener en cuenta que la información consignada en cada diagrama servirá de base para el control de la obra por parte de la interventoría y, por lo tanto, hará parte del contrato que se celebre. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra.

La programación de obra propuesta deberá reunir las siguientes características mínimas para que pueda ser evaluada; de lo contrario, el puntaje obtenido será de 0 puntos:

- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras en ningún caso será superior al plazo estipulado en el numeral 3.7 del presente estudio previo.
- Las duraciones de cada ítem deberán corresponder con los rendimientos del recurso crítico indicado en los análisis de precios unitarios, de modo que en ningún caso podrán ser inferiores al cálculo aritmético realizado entre cantidades de obra, rendimientos y número de cuadrillas.
- La entidad realizará la evaluación lógica de la programación propuesta y verificará que corresponda a la realidad de la obra a construir.
- La duración de cada una de las actividades contenidas en la programación no podrá ser inferior a la calculada en el cuadro lista de actividades; si en función de la lógica constructiva la duración requerida para alguna actividad es mayor, el proponente podrá determinar dicha duración siempre que haga la aclaración que corresponda.
- El proponente deberá especificar claramente el tiempo exacto de duración de la obra propuesto en el programa de trabajo.
- Debe resaltarse claramente la ruta crítica.
- Cada actividad deberá contener máximo un ítem del presupuesto oficial.

La no presentación de cualquiera de los elementos señalados para cada componente de la programación dará lugar a que la propuesta obtenga una calificación de cero (0) puntos por dicho componente en su totalidad. Para la determinación de inconsistencias, se entenderá como inconsistencia un error de cálculo, ausencia de datos o no correspondencia de la información entre los diferentes cuadros y diagramas de la programación.

A continuación se señalan los elementos a considerar al momento de elaborar la programación para las obras de construcción referenciadas:

N.º	EVALUACIÓN TÉCNICA POR PROGRAMACIÓN DE OBRA	PUNTAJE MÁXIMO
1	LISTA DE ACTIVIDADES	2
2	DIAGRAMA DE GANTT	2
3	DIAGRAMA DE RED	2
4	CUADRO DE EVENTOS	2
5	MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS	2
6	FLUJO DE FONDOS	2
6.1.	FLUJO DE FONDOS DE RECURSOS	2
6.2.	FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS	2
6.3.	FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN LEJANOS	2

7	DIAGRAMA DE GANTT DE PERSONAL	1
	TOTAL	19

7.3.1. Análisis de precios unitarios

Los análisis de precios unitarios son insumos para la elaboración de la programación de obra, por tanto, los proponentes deberán presentarlos. Los precios unitarios comprenden todos los costos por concepto de equipos, mano de obra, transporte y materiales necesarios para la realización de la obra y su entrega a entera satisfacción de la entidad a través de la interventoría.

Este análisis de precios se hará para cada uno de los diferentes ítems señalados en el formulario de la propuesta económica. Si en algún APU se incluye un costo de materiales básicos fabricados en obra, como concretos hidráulicos y morteros, estos deben ser calculados en un APU adicional. El precio unitario consignado en el formulario de propuesta económica deberá coincidir para cada ítem con los correspondientes análisis de precios unitarios; en caso de existir discrepancias se entenderá el APU como NO PRESENTADO.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar un cuadro que relacione las cuadrillas utilizadas para agrupar la mano de obra, indicando la cantidad de personal y el valor diario de pago de referencia con los conceptos de seguridad social debidamente calculados, así como un cuadro con la totalidad de los recursos de materiales, maquinaria y equipos utilizados. La no presentación de los cuadros de relación de cuadrillas y de la lista de recursos, la no correspondencia de la información consignada en ellos con la presentada en el APU, o la inexistencia del insumo o herramienta relacionada en el respectivo análisis, resultará en una inconsistencia, por lo que se considerará el análisis de precio respectivo como NO presentado.

Los rendimientos deberán expresarse para equipo en unidades/hora y para mano de obra en unidades/día. Cuando existan discrepancias entre el formulario de propuesta económica y los análisis de precios unitarios, primarán los datos consignados en estos últimos para calcular el valor total de la propuesta, sin perjuicio de las penalizaciones que por esta causa se contemplen en la evaluación.

Cualquier inconsistencia técnica o error aritmético se castigará con la pérdida de dos (2) puntos acumulables. Cuando las inconsistencias técnicas o errores aritméticos encontrados en un ítem dieran lugar a nuevas inconsistencias en otros ítems, cada una de ellas se castigará con la pérdida de dos (2) puntos acumulables. Los APU deben aproximarse al peso.

7.3.2. Lista de actividades

Como forma de verificar la consistencia al momento de elaborar el diagrama, el proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades o los ítems, cuyos identificadores y duraciones deben ser iguales a los utilizados en todas las tablas y diagramas exigidos. En este cuadro se debe consignar, para cada actividad, el ítem, descripción, unidad, cantidad, tipo de cuadrilla, número de cuadrillas (siempre un número entero), rendimiento de la cuadrilla y duración calculada en días. Los rendimientos consignados deben corresponder a los de los análisis de precios unitarios y expresarse en unidad/día, de tal forma que la duración sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de cuadrillas utilizadas. Las duraciones se presentarán en días enteros, aproximando los decimales al dígito inmediatamente superior.

NÚMERO DE ACTIVIDA D	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDA D	TIPO DE CUADRILLA	NÚMER O DE CUADRI LLAS	RENDI MIENT O CUADRI LLA	DUR ACIÓ N (DÍA S)

Los cuadros son de referencia; cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

7.3.3. Diagrama de Gantt

El proponente deberá presentar un diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems del presupuesto, con la siguiente información:

- Actividad (reseñada de acuerdo con su número o cualquier nomenclatura clara que permita identificarla).
- Tiempo de inicio más cercano para una actividad asignada (TIC).
- Tiempo de terminación más cercano para una actividad asignada (TTC).
- Duración de la actividad.
- Tiempo de inicio más lejano para una actividad asignada (TIL).
- Tiempo de terminación más lejano para una actividad asignada (TTL).
- Holgura o fluctuación de la actividad (H).

El diagrama debe mostrar cuál es la ruta crítica de la programación propuesta.

7.3.4. Diagrama de red

El proponente deberá presentar una red o diagrama que consigne las actividades en las que se agrupan todos y cada uno de los ítems de obra, coherente con el diagrama de Gantt y la secuencia de la propuesta. Como especificaciones generales:

- Cada actividad debe estar claramente definida por un evento de inicio y un evento de terminación. Cada evento se representará preferiblemente por un círculo. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente; varias actividades pueden terminar en un evento.
- Los eventos se enumerarán en forma secuencial y consecutiva, ascendente desde el cero (0). No podrán aparecer eventos con numeración repetida.
- La red debe ser cerrada, con excepción de las actividades inicial y final.
- Podrán utilizarse actividades virtuales o ficticias, de duración nula, en los casos en que haya necesidad.
- Para cada actividad deberá indicarse la iniciación primera, terminación primera, iniciación última, terminación última, duración, nombre o identificación de la actividad y la fluctuación u holgura.
- Se deberán resaltar claramente las actividades correspondientes a la ruta crítica.

Cualquier inconsistencia técnica o error aritmético se castigará con la pérdida de cero punto dos (0,2) puntos acumulables. Se verificará que la duración de la ruta crítica CPM/red coincida con la duración del diagrama de Gantt; cualquier inconsistencia entre los dos diagramas dará como consecuencia la asignación de CERO (0)

PUNTOS en el criterio del programa de inversiones. La escala de tiempo será en días calendario como valor absoluto y deberá corresponder a la señalada en los cuadros presentados por el proponente.

7.3.5. Cuadro de eventos

Se debe presentar un cuadro resumen de eventos donde se especifiquen las actividades a iniciar y finalizar en cada uno de ellos, de manera que pueda identificarse claramente el nombre de la actividad o la codificación asignada. Este cuadro debe ser concordante con los demás diagramas y cuadros presentados.

NÚMERO DE EVENTO	ACTIVIDAD A INICIAR	ACTIVIDAD A FINALIZAR

Cualquier inconsistencia técnica o error aritmético se castigará con la pérdida de cero punto dos (0,2) puntos acumulables.

7.3.6. Matriz de secuencias

Asociado a la programación, se debe presentar la matriz de secuencias, que resume el cálculo de los tiempos de inicio más cercano (TIC), terminación más cercano (TTC), inicio más lejano (TIL) y terminación más lejano (TTL), e indica las duraciones, las holguras o fluctuaciones y las actividades predecesoras y sucesoras de cada una de las actividades reflejadas en el diagrama de red:

NÚMERO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	DURACIÓN (DÍAS)	TIC	TTC	TIL	TTL	H	PREDECESORA	SUCESORA

El no cumplimiento en la presentación del cuadro o la no presentación de la información requerida dará lugar a la calificación de este numeral en cero (0) puntos.

7.3.7. Flujo de fondos

Con el fin de determinar el valor y el porcentaje de incidencia de cada actividad en términos económicos, se solicita al proponente presentar un flujo de fondos mensual correspondiente a la inversión total antes de A.I.U. (costos directos) de cada una de las actividades propuestas en la programación. Deberán elaborarse los siguientes cuadros:

Flujo de fondos de recursos: deberá elaborarse el flujo de fondos mensual para el transcurso del proyecto, antes de A.I.U. (costos directos), discriminando el valor correspondiente a MATERIALES, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y TRANSPORTE según el análisis de precios unitarios y la programación de obra propuesta, tomando como base los tiempos de iniciación y terminación cercanos (TIC y TTC).

Flujo de fondos con tiempos de inicio y terminación cercanos: el cuadro deberá contener un consolidado por mes tanto del total del valor de incidencia de las actividades a desarrollar en el mes respectivo como del porcentaje de incidencia consolidado total para ese mes, teniendo como base los tiempos de iniciación y terminación cercanos (TIC y TTC). El valor de incidencia corresponderá a los costos directos de obra, a los que

se deben incluir los costos indirectos una vez sumados los valores de todas las actividades representadas en el mes respectivo.

Flujo de fondos con tiempos de inicio y terminación lejanos: el cuadro deberá contener un consolidado por mes tanto del total del valor de incidencia de las actividades a desarrollar en el mes respectivo como del porcentaje de incidencia consolidado total para ese mes, teniendo como base los tiempos de iniciación y terminación lejanos (TIL y TTL).

Cualquier inconsistencia técnica o error aritmético se castigará, en cada uno de los tres cuadros, con la pérdida de cero punto dos (0,2) puntos acumulables.

7.3.8. Diagrama de Gantt de personal

Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra la cantidad de personal o cuadrillas utilizadas de acuerdo con la propuesta, como elemento de soporte a la labor de la interventoría, se solicita al proponente el diagrama de Gantt de personal, consistente en un cuadro tipo Gantt con las barras que describen el desarrollo de cada actividad, utilizando para su construcción los tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC, TTC), sobre las cuales se debe reseñar el tipo de cuadrilla asignada en los análisis de precios unitarios. Se deben totalizar el número de cuadrillas en un cuadro anexo, discriminando su tipo, utilizadas día a día a lo largo del proyecto.

En consecuencia, se exige que el proponente presente un cuadro tipo Gantt y un histograma con base de escala temporal día, de la carga diaria de cuadrillas. El no cumplimiento en la presentación del cuadro con la información solicitada dará lugar a la calificación de este numeral en cero (0) puntos. La no correspondencia de la información consignada en el diagrama de Gantt de personal con la lista de actividades dará lugar a inconsistencia y a la calificación de este numeral en cero (0) puntos.

NOTA. Para la asignación de puntaje el proponente deberá adjuntar copia magnética en editable de la programación. Se deja claridad en que el valor económico contenido en la programación no acredita el valor de la oferta económica contenida en el sobre 2, dado que no se conocen los costos indirectos. Adicionalmente, por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de subsanabilidad ni de aclaración alguna.

7.4. Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional, o ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando, además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un

extranjero con trato nacional, i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad para el desarrollo de la obra, o ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular dicho porcentaje.

N.º	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015 ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional. La entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos. Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del Formato 13A — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: i) persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente; ii) persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual; iii) persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a trato nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más

del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, mediante el diligenciamiento del Formato 13B — Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.5. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad — Decreto 287 de 2026 (2 puntos)

La entidad otorgará un puntaje adicional de dos (2) puntos siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado decreto;
- 2) que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, conforme a la tabla del referido decreto, la cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025 según el tamaño de la planta de personal.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas y, en todo caso, el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de dos (2) puntos, sin que sean acumulables a efectos de la evaluación de la oferta. Para obtener este puntaje debe aportar la documentación requerida junto con la oferta; si el proponente debió subsanar la entrega de alguno de los documentos o de su totalidad para probar esta condición, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje y obtendrá cero (0) puntos por este factor.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan; para estos efectos, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación que acredite la permanencia de dichas condiciones o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas podrá constituir causal de incumplimiento contractual.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, el certificado de discapacidad y la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo

propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre.	de participación, junto con los documentos de identidad y los certificados de discapacidad.
4. Personas jurídicas que tengan vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador. Se entenderán como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales y la toma de decisiones a nivel estratégico.

PARÁGRAFO. Las certificaciones de que trata este numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento, con fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.6. Emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos)

La entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para obtener este puntaje debe diligenciar el Formato 10 — Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato o de los documentos exigidos, estos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres vinculadas laboralmente durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador, donde se señalen de manera detallada las personas que conforman los cargos de nivel directivo, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con copia de los documentos de identidad, de los contratos de trabajo o certificación laboral y del certificado de aportes a seguridad social del último año.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre.	Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre.	Certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Las certificaciones de que trata este numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento, con fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7.7. MIPYME domiciliada en Colombia (0,25 puntos)

La entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia. Para obtener el puntaje, el proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional; sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

NOTA 1. En el evento en que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento al requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Una vez presentada la subsanación, la entidad analizará y valorará la información allegada con el fin de establecer si efectivamente se trata únicamente de una aclaración o actualización de la fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar el puntaje por este criterio.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES, el criterio de puntaje de mediana empresa no será tenido en cuenta por la entidad. Para el presente proceso no procede la limitación, conforme al numeral 15 de este estudio previo.

7.8. Causales de exclusión o rechazo del oferente

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga

- parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
 4. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en el proceso de selección
 5. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
 6. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
 7. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad o falta de veracidad
 8. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en los terminos de condiciones
 9. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta
 10. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
 11. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
 12. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario o formato de presentación de la oferta económica respecto del Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
 13. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o superar el valor unitario de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
 14. Modificar el valor unitario del ítem Certificación RETIE en el presupuesto oficial.
 15. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece los términos de Condiciones y el presupuesto oficial. [Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. Así como el costo de administracion de la dotacion
 16. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el presupuesto oficial.
 17. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
 18. Presentar la oferta extemporáneamente.
 19. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
 20. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
 21. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente
 22. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en los términos de condiciones.
 23. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual establecida en el proceso de selección
 24. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico, estudio previo y demas documentos del proceso

25. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
 26. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio
 27. Cuando los documentos presenten borrones, tachones o enmendaduras y no se haya hecho la salvedad correspondiente, o cuando presente alteraciones o irregularidades.
 28. Cuando se omita cualquier documento indispensable para la comparación de las propuestas exigido en los términos de referencia.
 29. Cuando se demuestre la existencia de hechos constitutivos de falta proveniente de los oferentes o acuerdos entre los mismos o se incurra en alguna situación dirigida a defraudar o distorsionar el presente proceso.
 30. Cuando el representante o los representantes legales o socios de una persona jurídica, ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
 31. Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en los presentes términos de referencia
- Las demás previstas en la ley.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los factores de desempate en el orden que se establezca en los términos de referencia, adoptando como referente la secuencia prevista en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente, y como criterio final el sorteo por balotas.

En caso de presentarse empate a menor precio entre dos o más ofertas, la entidad contratante aceptará y adjudicará a quien primero de los empatados en el tiempo haya presentado la oferta ante la entidad contratante.

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numera de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y con los documentos señalados en el Términos de referencia. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Términos de referencia definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 9A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 9B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente contemplada en el Términos de referencia definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 9C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Términos de referencia definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 9C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)”,

mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 9 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “Formato 9 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Términos de referencia definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año a partir del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 9 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 9E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 9E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del

subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 5.7 Criterios de desempate del presente Términos de referencia; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “Formato 9 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “Formato 9 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”.

Debido que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles

al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 9 H- Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores; cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del términos de referencia.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANÁLISIS

9.1. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Hospital Regional de Moniquirá Nit: 891.800.395-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	QUINCE por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS, Y PERSONANAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

El Proponente **MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRESAS, Y PERSONANAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD** debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican.

Característica	Condición
----------------	-----------

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Hospital Regional de Monquirá Nit: 891.800.395-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	DIEZ por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANÁLISIS

9.2. Garantías del contrato

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, sujeta a la aprobación de la entidad. Los amparos, vigencias y valores asegurados son los siguientes:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato, pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Duración del contrato y cuatro (4) meses más	10 % del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Duración del contrato y tres (3) años más	10 % del valor total del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas	Cinco (5) años a partir del recibo de la obra	20 % del valor total del contrato
Calidad de los bienes y equipos suministrados	Duración del contrato y Un (1) año mas.	20 % del valor total del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Duración del contrato	200 SMMLV

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga

del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con la metodología del Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, adoptada por la entidad como referente técnico, se identifican, tipifican, estiman y asignan dieciséis (16) riesgos previsible que pueden alterar el equilibrio económico del contrato o afectar el cumplimiento de su objeto. Cada riesgo se califica antes y después del tratamiento propuesto, se asigna a la parte que está en mejor condición de administrarlo y se le señala responsable, fechas de inicio y terminación del tratamiento y esquema de monitoreo. La presente matriz hace parte integral del estudio previo y será publicada con los documentos del proceso.

10.1. Metodología y escalas de valoración

Cada riesgo se califica en dos dimensiones —probabilidad de ocurrencia e impacto sobre el objeto contractual— en una escala de uno (1) a cinco (5). La valoración del riesgo corresponde a la suma de ambas calificaciones y determina su categoría, conforme a las siguientes escalas adoptadas por la entidad:

VALOR	PROBABILIDAD	CRITERIO
1	Raro	Puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales
2	Improbable	Puede ocurrir en algún momento
3	Posible	Podría ocurrir en algún momento durante la ejecución
4	Probable	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias
5	Casi certeza	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias

VALOR	IMPACTO	CRITERIO
1	Insignificante	Obstruye la ejecución de manera intrascendente
2	Menor	Dificulta la ejecución de forma baja; se aplican medidas mínimas
3	Moderado	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio de las partes
4	Mayor	Obstruye la ejecución sustancialmente; altera el beneficio de las partes
5	Catastrófico	Perturba la ejecución de manera grave e imposibilita la consecución del objeto

VALORACIÓN (P + I)	CATEGORÍA	TRATAMIENTO EXIGIDO
2 a 4	Riesgo bajo	Asumir el riesgo; monitoreo periódico
5 a 6	Riesgo medio	Asumir el riesgo y adoptar medidas de reducción
7 a 8	Riesgo alto	Reducir, evitar, compartir o transferir el riesgo
9 a 10	Riesgo extremo	Reducir, evitar, compartir o transferir; requiere plan específico y seguimiento permanente

10.2. Matriz de riesgos — cuadro resumen

Se identifican dieciséis (16) riesgos previsibles. El siguiente cuadro los resume con su clase, fuente, etapa, calificación inicial de probabilidad e impacto, categoría, asignación y categoría resultante después del tratamiento. El detalle de cada riesgo consta en las fichas del numeral 10.3.

N.º	TIPO DE RIESGO	CLASE / FUENTE	ETAPA	P / I / V	CATEGORÍA	ASIGNADO A	RESIDUAL
1	Operacionales	General / Externo	Contratación	2 / 3 / 5	Medio	Proponente y/o Contratista	Bajo
2	Operacionales	General / Externo	Ejecución	4 / 5 / 9	Extremo	Contratista	Medio
3	Financieros	Específico / Interno	Ejecución	2 / 3 / 5	Medio	Contratante e interventoría	Bajo
4	Financieros	Específico / Externo	Ejecución	2 / 3 / 5	Medio	Contratista	Bajo
5	Operacionales	Específico / Externo	Ejecución	3 / 5 / 8	Alto	Contratista	Bajo
6	Regulatorios	Específico / Interno / Externo	Previa y ejecución	2 / 4 / 6	Medio	Contratante y contratista	Bajo
7	Operacionales	Específico / Interno	Ejecución	3 / 4 / 7	Alto	Contratante, contratista e interventoría	Bajo
8	Económicos	Específico / Externo	Ejecución	3 / 4 / 7	Alto	Contratista	Bajo
9	Operacionales	Específico / Interno / Externo	Ejecución	3 / 5 / 8	Alto	Contratista y contratante	Bajo
10	Regulatorios	Específico / Externo	Ejecución	2 / 4 / 6	Medio	Contratante	Bajo
11	Operacionales	Específico / Externo	Ejecución	3 / 4 / 7	Alto	Contratista	Bajo
12	Operacionales	Específico / Interno / Externo	Ejecución	2 / 4 / 6	Medio	Contratante y contratista	Bajo
13	Ambientales	Específico / Externo	Ejecución	3 / 4 / 7	Alto	Contratista	Bajo
14	Jurídicos	Específico / Externo	Ejecución	2 / 4 / 6	Medio	Contratante y contratista	Bajo
15	Económicos	Específico / Externo	Ejecución	3 / 4 / 7	Alto	Contratista	Medio

16	De la naturaleza	Específico / Externo	Ejecución	4 / 3 / 7	Alto	Contratista	Medio
----	------------------	----------------------	-----------	-----------	------	-------------	-------

10.3. Matriz de riesgos — fichas individuales de los riesgos identificados

Cada riesgo se desarrolla en una ficha individual que recoge la totalidad de los campos de la matriz — descripción, consecuencia, valoración inicial, asignación, tratamiento, valoración residual, responsable, fechas de inicio y terminación del tratamiento y esquema de monitoreo—, presentadas en formato vertical para su lectura en el cuerpo del documento.

RIESGO N.º 1 — RIESGOS OPERACIONALES			
Clase	General	Fuente	Externo
Etapas	Contratación	¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Descripción del riesgo	Retraso en la suscripción, legalización, aprobación de garantías o expedición del acta de inicio por causas atribuibles al adjudicatario.		
Consecuencia de la ocurrencia	Demora en el inicio de la obra y afectación del cronograma de ejecución.		
Valoración inicial	Probabilidad 2 · Impacto 3 · Valoración 5 — RIESGO MEDIO		
Asignación del riesgo	Proponente y/o Contratista		
Tratamiento / control a implementar	Exigir garantía de seriedad, revisar requisitos de legalización y aplicar lista de chequeo para firma, pólizas y documentos de inicio.		
Valoración después del tratamiento	Probabilidad 1 · Impacto 2 · Valoración 3 — RIESGO BAJO		
Responsable de implementarlo	Contratista y área de contratación		
Inicio del tratamiento	Adjudicación del contrato	Fin del tratamiento	Acta de inicio
Monitoreo y revisión	Revisión documental de contrato, pólizas, pagos de estampillas y requisitos de ejecución. Periodicidad: Previo al inicio.		

RIESGO N.º 2 — RIESGOS OPERACIONALES			
Clase	General	Fuente	Externo
Etapas	Ejecución	¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Descripción del riesgo	Accidentes de trabajo o afectación a usuarios, trabajadores o terceros por frentes de obra, excavaciones, alturas, maquinaria o circulación interna.		
Consecuencia de la ocurrencia	Lesiones, suspensión de actividades, reclamaciones, sanciones y afectación de la continuidad hospitalaria.		
Valoración inicial	Probabilidad 4 · Impacto 5 · Valoración 9 — RIESGO EXTREMO		
Asignación del riesgo	Contratista		
Tratamiento / control a implementar	Implementar SG-SST, cerramientos, señalización, EPP, afiliaciones, permisos de trabajo, plan de emergencias e inspecciones de interventoría.		
Valoración después del tratamiento	Probabilidad 2 · Impacto 3 · Valoración 5 — RIESGO MEDIO		
Responsable de implementarlo	Contratista e interventoría		
Inicio del tratamiento	Acta de inicio	Fin del tratamiento	Liquidación del contrato

Monitoreo y revisión	Inspecciones de seguridad, revisión de afiliaciones, actas de comité y reportes de incidentes. Periodicidad: Semanal.
----------------------	---

RIESGO N.º 3 — RIESGOS FINANCIEROS			
Clase	Específico	Fuente	Interno
Etapas	Ejecución	¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Descripción del riesgo	Retraso en revisión, aprobación o trámite de actas parciales, informes y pagos por parte de la entidad o la interventoría.		
Consecuencia de la ocurrencia	Tensión de flujo de caja, reclamaciones del contratista y posible disminución del ritmo de obra.		
Valoración inicial	Probabilidad 2 · Impacto 3 · Valoración 5 — RIESGO MEDIO		
Asignación del riesgo	Contratante e interventoría		
Tratamiento / control a implementar	Definir calendario de cortes, requisitos de acta, responsables de revisión y tiempos máximos para observaciones y aprobación.		
Valoración después del tratamiento	Probabilidad 1 · Impacto 2 · Valoración 3 — RIESGO BAJO		
Responsable de implementarlo	Contratante e interventoría		
Inicio del tratamiento	Ejecución de la obra	Fin del tratamiento	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión	Seguimiento a radicados, actas parciales, informes de avance y estado de pagos. Periodicidad: Mensual.		

RIESGO N.º 4 — RIESGOS FINANCIEROS			
Clase	Específico	Fuente	Externo
Etapas	Ejecución	¿Afecta la ejecución del contrato?	No
Descripción del riesgo	Presentación incompleta, tardía o con errores de facturas, cuentas de cobro, memorias de cantidades, seguridad social o informes.		
Consecuencia de la ocurrencia	Devolución de cuentas, retraso en pagos y reprocesos administrativos.		
Valoración Inicial	Probabilidad 2 · Impacto 3 · Valoración 5 — RIESGO MEDIO		
Asignación del riesgo	Contratista		
Tratamiento / control a implementar	Socializar formatos y soportes exigidos, validar cantidades con interventoría y corregir antes de la radicación formal.		
Valoración después del tratamiento	Probabilidad 1 · Impacto 2 · Valoración 3 — RIESGO BAJO		
Responsable de implementarlo	Contratista e interventoría		
Inicio del tratamiento	Primer corte de obra	Fin del tratamiento	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión	Revisión de listas de chequeo de pago, memorias de cantidades y soportes contractuales. Periodicidad: Mensual.		

RIESGO N.º 5 — RIESGOS OPERACIONALES			
Clase	Específico	Fuente	Externo

Etapas	Ejecución	¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Descripción del riesgo	Fallas de calidad en materiales, equipos, procesos constructivos o instalaciones frente a diseños, presupuesto y normas técnicas.		
Consecuencia de la ocurrencia	Reprocesos, rechazo de obra, mayores costos y afectación de la habilitación del servicio.		
Valoración inicial	Probabilidad 3 · Impacto 5 · Valoración 8 — RIESGO ALTO		
Asignación del riesgo	Contratista		
Tratamiento / control a implementar	Aplicar plan de calidad, aprobación previa de materiales, ensayos, certificados, pruebas técnicas y recibo de interventoría.		
Valoración después del tratamiento	Probabilidad 1 · Impacto 3 · Valoración 4 — RIESGO BAJO		
Responsable de implementarlo	Contratista e interventoría		
Inicio del tratamiento	Acta de inicio	Fin del tratamiento	Recibo a satisfacción
Monitoreo y revisión	Control de ensayos, no conformidades, actas técnicas y recibo por capítulos. Periodicidad: Semanal.		

RIESGO N.º 6 — RIESGOS REGULATORIOS			
Clase	Específico	Fuente	Interno / Externo
Etapas	Previa y ejecución	¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Descripción del riesgo	Retraso en licencia de construcción, permisos de intervención, cierre temporal, servicios provisionales, poda u otras autorizaciones requeridas.		
Consecuencia de la ocurrencia	Suspensión o aplazamiento de actividades, sanciones y ampliación del plazo contractual.		
Valoración inicial	Probabilidad 2 · Impacto 4 · Valoración 6 — RIESGO MEDIO		
Asignación del riesgo	Contratante y contratista		
Tratamiento / control a implementar	Verificar licencia y permisos antes del inicio, definir responsable del trámite y llevar matriz de permisos con alertas de vencimiento.		
Valoración después del tratamiento	Probabilidad 1 · Impacto 2 · Valoración 3 — RIESGO BAJO		
Responsable de implementarlo	Contratante, contratista e interventoría		
Inicio del tratamiento	Previo al acta de inicio	Fin del tratamiento	Durante la ejecución
Monitoreo y revisión	Revisión de licencias, permisos, comunicaciones con autoridades y autorizaciones de interventoría. Periodicidad: Quincenal.		

RIESGO N.º 7 — RIESGOS OPERACIONALES			
Clase	Específico	Fuente	Interno
Etapas	Ejecución	¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Descripción del riesgo	Inconsistencias, omisiones o ajustes en los estudios, diseños, cantidades de obra, especificaciones o presupuesto elaborados por la consultoría contratada para el efecto.		
Consecuencia de la ocurrencia	Modificaciones, trámites de aprobación, mayores cantidades, prórrogas o suspensiones.		
Valoración inicial	Probabilidad 3 · Impacto 4 · Valoración 7 — RIESGO ALTO		

Asignación del riesgo	Contratante, contratista e interventoría		
Tratamiento / control a implementar	Revisión integral de estudios y diseños dentro de los diez días iniciales, comité técnico, trazabilidad de cambios y aprobación previa.		
Valoración después del tratamiento	Probabilidad 1 · Impacto 3 · Valoración 4 — RIESGO BAJO		
Responsable de implementarlo	Contratante e interventoría		
Inicio del tratamiento	Acta de inicio	Fin del tratamiento	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión	Bitácora, comités técnicos, control de cambios, conceptos de interventoría y soportes de aprobación. Periodicidad: Semanal.		

RIESGO N.º 8 — RIESGOS ECONÓMICOS			
Clase	Específico	Fuente	Externo
Etapas	Ejecución	¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Descripción del riesgo	Escasez, incremento de precios o demora en el suministro de acero, concreto, acabados, equipos de climatización y control ambiental, cableado estructurado, redes eléctricas o hidrosanitarias.		
Consecuencia de la ocurrencia	Retrasos, sustituciones técnicas, presión sobre costos y posible incumplimiento del cronograma.		
Valoración Inicial	Probabilidad 3 · Impacto 4 · Valoración 7 — RIESGO ALTO		
Asignación del riesgo	Contratista		
Tratamiento / control a implementar	Plan de abastecimiento, compras oportunas, proveedores alternos, aprobación técnica de equivalentes y control de inventarios críticos.		
Valoración después del tratamiento	Probabilidad 2 · Impacto 2 · Valoración 4 — RIESGO BAJO		
Responsable de implementarlo	Contratista e interventoría		
Inicio del tratamiento	Planeación de compras	Fin del tratamiento	Finalización de obras
Monitoreo y revisión	Seguimiento a órdenes de compra, cronograma de suministros, inventarios y alertas de materiales críticos. Periodicidad: Semanal.		

RIESGO N.º 9 — RIESGOS OPERACIONALES			
Clase	Específico	Fuente	Interno / Externo
Etapas	Ejecución	¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Descripción del riesgo	Interferencia entre la obra y la operación del hospital: accesos, circulación, ruido, polvo, seguridad de pacientes y servicios existentes.		
Consecuencia de la ocurrencia	Afectación de usuarios y personal asistencial, quejas, restricciones de frente de obra y demoras.		
Valoración Inicial	Probabilidad 3 · Impacto 5 · Valoración 8 — RIESGO ALTO		
Asignación del riesgo	Contratista y contratante		
Tratamiento / control a implementar	Plan de manejo de obra en hospital, rutas seguras, cerramientos, horarios coordinados, control de polvo/ruido y comunicación asistencial.		
Valoración después del tratamiento	Probabilidad 1 · Impacto 3 · Valoración 4 — RIESGO BAJO		

Responsable de implementar	Contratista, interventoría y supervisión E.S.E.		
Inicio del tratamiento	Acta de inicio	Fin del tratamiento	Recibo a satisfacción
Monitoreo y revisión	Comités de obra con áreas asistenciales, inspecciones de frentes, registro de quejas y acciones correctivas. Periodicidad: Semanal.		

RIESGO N.º 10 — RIESGOS REGULATORIOS			
Clase	Específico	Fuente	Externo
Etapas	Ejecución	¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Descripción del riesgo	Cambios normativos o nuevas exigencias en infraestructura hospitalaria, habilitación de servicios, accesibilidad, seguridad eléctrica, saneamiento o conservación documental.		
Consecuencia de la ocurrencia	Ajustes técnicos, conceptos adicionales, mayores tiempos o nuevos requisitos de cumplimiento.		
Valoración inicial	Probabilidad 2 · Impacto 4 · Valoración 6 — RIESGO MEDIO		
Asignación del riesgo	Contratante		
Tratamiento / control a implementar	Seguimiento normativo, revisión por interventoría especializada y gestión de ajustes mediante comité y aprobaciones documentadas.		
Valoración después del tratamiento	Probabilidad 1 · Impacto 2 · Valoración 3 — RIESGO BAJO		
Responsable de implementar	Contratante e interventoría		
Inicio del tratamiento	Ejecución de la obra	Fin del tratamiento	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión	Revisión de normas aplicables, conceptos técnicos y actas de comité contractual. Periodicidad: Mensual.		

RIESGO N.º 11 — RIESGOS OPERACIONALES			
Clase	Específico	Fuente	Externo
Etapas	Ejecución	¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Descripción del riesgo	No disponibilidad, retiro o reemplazo inoportuno del personal clave ofrecido: director, residente, profesional SST o especialistas.		
Consecuencia de la ocurrencia	Pérdida de control técnico, retrasos, observaciones de interventoría e incumplimiento habilitante.		
Valoración inicial	Probabilidad 3 · Impacto 4 · Valoración 7 — RIESGO ALTO		
Asignación del riesgo	Contratista		
Tratamiento / control a implementar	Exigir dedicaciones, hojas de vida aprobadas y reemplazos con perfil igual o superior, previo visto bueno de interventoría y supervisión.		
Valoración después del tratamiento	Probabilidad 1 · Impacto 2 · Valoración 3 — RIESGO BAJO		
Responsable de implementar	Contratista e interventoría		
Inicio del tratamiento	Antes del inicio	Fin del tratamiento	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión	Control de asistencia, permanencia, hojas de vida, novedades de personal y aprobaciones de reemplazo. Periodicidad: Mensual.		

RIESGO N.º 12 — RIESGOS OPERACIONALES			
Clase	Específico	Fuente	Interno / Externo
Etapas	Ejecución	¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Descripción del riesgo	Retrasos por coordinación con el municipio, las empresas de servicios públicos, la curaduría o secretaría de planeación, o terceros relacionados con el proyecto.		
Consecuencia de la ocurrencia	Demoras en decisiones, conexiones, autorizaciones, desembolsos, ajustes o actividades dependientes de terceros.		
Valoración inicial	Probabilidad 2 · Impacto 4 · Valoración 6 — RIESGO MEDIO		
Asignación del riesgo	Contratante y contratista		
Tratamiento / control a implementar	Definir plan de comunicaciones, responsables, cronograma de gestiones externas y seguimiento documentado a compromisos de terceros.		
Valoración después del tratamiento	Probabilidad 1 · Impacto 2 · Valoración 3 — RIESGO BAJO		
Responsable de implementarlo	Contratante, contratista e interventoría		
Inicio del tratamiento	Adjudicación del contrato	Fin del tratamiento	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión	Seguimiento documentado a las gestiones externas, comunicaciones radicadas y compromisos de terceros. Periodicidad: Quincenal.		

RIESGO N.º 13 — RIESGOS AMBIENTALES			
Clase	Específico	Fuente	Externo
Etapas	Ejecución	¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Descripción del riesgo	Manejo inadecuado de residuos de construcción y demolición, polvo, ruido, vertimientos, sobantes, limpieza de frentes o impactos ambientales.		
Consecuencia de la ocurrencia	Sanciones, quejas, suspensión de actividades y costos de corrección ambiental.		
Valoración inicial	Probabilidad 3 · Impacto 4 · Valoración 7 — RIESGO ALTO		
Asignación del riesgo	Contratista		
Tratamiento / control a implementar	Implementar plan ambiental y PGIO/RCD, disposición en sitios autorizados, control de polvo/ruido, aseo permanente y evidencias de cumplimiento.		
Valoración después del tratamiento	Probabilidad 1 · Impacto 2 · Valoración 3 — RIESGO BAJO		
Responsable de implementarlo	Contratista e interventoría		
Inicio del tratamiento	Acta de inicio	Fin del tratamiento	Recibo a satisfacción
Monitoreo y revisión	Inspecciones ambientales, manifiestos de disposición, registro fotográfico y reportes de acciones correctivas. Periodicidad: Semanal.		

RIESGO N.º 14 — RIESGOS JURÍDICOS			
Clase	Específico	Fuente	Externo
Etapas	Ejecución	¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Descripción del riesgo	Decisiones judiciales, actuaciones de control, controversias contractuales o reclamaciones de terceros que ordenen suspender, modificar o terminar el contrato.		

Consecuencia de la ocurrencia	Suspensión de obra, afectación del cronograma, costos administrativos y eventual liquidación anticipada.		
Valoración inicial	Probabilidad 2 · Impacto 4 · Valoración 6 — RIESGO MEDIO		
Asignación del riesgo	Contratante y contratista		
Tratamiento / control a implementar	Atender requerimientos de forma coordinada, conservar trazabilidad documental, emitir respuestas jurídicas oportunas y activar comité cuando aplique.		
Valoración después del tratamiento	Probabilidad 1 · Impacto 2 · Valoración 3 — RIESGO BAJO		
Responsable de implementarlo	Contratante, contratista e interventoría		
Inicio del tratamiento	Ejecución del contrato	Fin del tratamiento	Liquidación del contrato
Monitoreo y revisión	Seguimiento jurídico, control de requerimientos, actas de comité y reportes a la gerencia cuando corresponda. Periodicidad: Semanal.		

RIESGO N.º 15 — RIESGOS ECONÓMICOS			
Clase	Específico	Fuente	Externo
Etapas	Ejecución	¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Descripción del riesgo	Fluctuación de la tasa representativa del mercado que encarece los equipos de origen importado del sistema de control ambiental del archivo —deshumidificadores con higróstato, unidades de expansión directa y registradores termohigrométricos— del capítulo 12 del presupuesto.		
Consecuencia de la ocurrencia	Sobrecosto en el capítulo 12, que representa el 9,58 % del costo directo, y riesgo de sustitución por equipos de menor especificación que no garantizan los rangos de humedad relativa exigidos.		
Valoración inicial	Probabilidad 3 · Impacto 4 · Valoración 7 — RIESGO ALTO		
Asignación del riesgo	Contratista		
Tratamiento / control a implementar	Cotizaciones con vigencia suficiente, compra anticipada de los equipos críticos, aprobación técnica previa de equivalentes por la interventoría y verificación de fichas técnicas antes de la instalación.		
Valoración después del tratamiento	Probabilidad 2 · Impacto 3 · Valoración 5 — RIESGO MEDIO		
Responsable de implementarlo	Contratista e interventoría		
Inicio del tratamiento	Planeación de compras	Fin del tratamiento	Puesta en marcha de los equipos
Monitoreo y revisión	Seguimiento a órdenes de compra, fichas técnicas aprobadas y actas de recibo de equipos. Periodicidad: Mensual.		

RIESGO N.º 16 — RIESGOS DE LA NATURALEZA			
Clase	Específico	Fuente	Externo
Etapas	Ejecución	¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí
Descripción del riesgo	Ocurrencia de lluvias por encima del promedio en un municipio con precipitación anual del orden de 2.900 mm, que impidan la ejecución de las actividades a la intemperie —cimentación, estructura, cubierta y obra exterior—.		
Consecuencia de la ocurrencia	Retraso del cronograma y necesidad de reprogramar los frentes de trabajo dentro del plazo contractual.		

Valoración inicial	Probabilidad 4 · Impacto 3 · Valoración 7 — RIESGO ALTO		
Asignación del riesgo	Contratista		
Tratamiento / control a implementar	Programación que considere el régimen de lluvias del municipio, cubiertas provisionales, habilitación de frentes de trabajo bajo cubierta y actualización de la programación aprobada por la interventoría.		
Valoración después del tratamiento	Probabilidad 2 · Impacto 3 · Valoración 5 — RIESGO MEDIO		
Responsable de Implementarlo	Contratista e interventoría		
Inicio del tratamiento	Acta de inicio	Fin del tratamiento	Recibo a satisfacción
Monitoreo y revisión	Seguimiento a la programación de obra, registro de días no laborables por lluvia y actas de comité. Periodicidad: Semanal.		

10.4. Riesgos de mayor valoración

Los riesgos de mayor valoración de la matriz merecen tratamiento reforzado en los términos de referencia y en el contrato:

- Los riesgos asignados al contratista se entienden incorporados en su oferta económica y en el componente de imprevistos del A.I.U.; los asignados a la entidad se atienden con cargo a su presupuesto y a la programación del PAC.

10.5. Reglas de asignación

Los riesgos asignados al contratista se entienden incorporados en su oferta económica y en el porcentaje de imprevistos del A.I., por lo que su ocurrencia no dará lugar a reclamación, reajuste ni restablecimiento del equilibrio económico del contrato. Los riesgos asignados a la entidad serán atendidos con cargo a su presupuesto, previa verificación de la interventoría y aprobación del supervisor. Los riesgos compartidos se distribuirán conforme a la causa que los origine, según se determine en el análisis técnico que efectúe la interventoría. La presentación de la oferta implica la aceptación por el proponente de la distribución de riesgos contenida en esta matriz. Las observaciones a la asignación de riesgos deberán presentarse dentro del término previsto en el cronograma para observaciones al proyecto de términos de referencia; la entidad las resolverá y, de ser procedente, ajustará la matriz antes de la publicación de los términos definitivos.

No se incorporan a la matriz como riesgos previsible aquellas contingencias que corresponden a obligaciones de resultado del contratista amparadas por los amparos de las garantías. Así, el cumplimiento de las condiciones ambientales del depósito de archivo y la obtención de las certificaciones técnicas RETIE, RETILAP y de cableado estructurado son obligaciones de resultado amparadas por las garantías de estabilidad y calidad de la obra y de calidad del servicio; y el traslado del acervo documental no hace parte del objeto contractual.

11 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La entidad garantizará el estricto seguimiento, verificación y control a la ejecución del contrato de obra que resulte del presente proceso, mediante el ejercicio concurrente de la interventoría externa contratada para tal fin, en los términos de la Ley 1474 de 2011 y del manual de supervisión e interventoría adoptado por la E.S.E.

11.1. Interventoría externa

La vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, sst y jurídica de la ejecución del contrato de obra estará a cargo de una interventoría externa, contratada por la entidad de manera independiente.

El interventor adelantará sus actividades de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y en las condiciones señaladas en el proceso de selección del interventor y en el contrato que se suscriba.

11.2. Supervisión a cargo de la entidad

El contrato de interventoría contará con supervisión por parte de la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá, ejercida a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera con el apoyo del Asesor de Infraestructura, o del funcionario que para el efecto designe el Gerente mediante acto administrativo o comunicación escrita.

Sin perjuicio de las funciones propias del interventor, corresponderá al supervisor designado por la entidad:

- Verificar que el interventor ejerza efectivamente las funciones de vigilancia a su cargo y requerirlo cuando ello no ocurra.
- Revisar y dar visto bueno a los informes que presente la interventoría, así como a las actas parciales, de suspensión, de reinicio, de recibo final y de liquidación.
- Tramitar los pagos derivados del contrato de obra y del contrato de interventoría, previa verificación de los soportes exigidos.
- Coordinar con la interventoría y con el contratista los horarios y actividades que puedan afectar la continuidad de la prestación de los servicios asistenciales del hospital.
- Informar oportunamente a la Gerencia y a la Oficina Jurídica cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, para el trámite de las actuaciones previstas en el contrato y en la ley.
- Suscribir, junto con la interventoría, las actas de recibo y de liquidación del contrato de obra.
- Custodiar el expediente contractual y velar por la publicación oportuna de los documentos de ejecución en la plataforma SECOP II.

La supervisión no reemplaza ni sustituye a la interventoría

12 INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

El proceso de contratación no está cubierto por Acuerdos Comerciales ni por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), de acuerdo con lo señalado en la Guía G-EEREC-01 de Colombia Compra Eficiente para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación.

13 LIMITACIÓN A MIPYMES

Decreto 1860 de 2021 El proceso de selección no será susceptible de limitarse a MIPYMES. La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente ha reiterado que el mandato del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021 vincula a todas las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, de modo que la figura resulta exigible a esta E.S.E. No obstante, la limitación no procede en el presente caso porque el presupuesto oficial del proceso, que asciende a \$ 1.068.923.243,50, excede el umbral fijado para el efecto por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) liquidados a la tasa de cambio que determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para cada bienio. En consecuencia, la convocatoria será abierta a todos los proponentes que cumplan los requisitos habilitantes.

14 REGISTRO PLAN ANUAL DE COMPRAS

Se deja constancia de que el objeto del presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 de la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá, aprobado mediante Resolución Interna N.º 418 del 29 de diciembre de 2025, y publicado en la plataforma SECOP II conforme a la normativa aplicable.

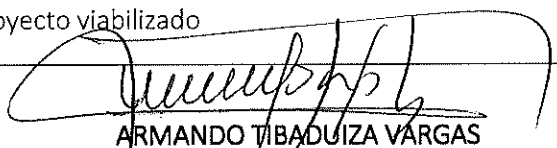
La certificación expedida por el responsable del Plan Anual de Adquisiciones, en la que consta la inclusión de la presente necesidad, hace parte de los documentos del proceso y se adjunta al expediente contractual

14 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el portal de contratación -PLATAFORMA SECOP II

15 DOCUMENTOS ADICIONALES

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Anexo N.º 01 — Anexo Técnico.
- Análisis del Sector.
- Paquete técnico Proyecto viabilizado



ARMANDO TIBADUIZA VARGAS

Subgerente Administrativo y Financiero
Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.



Elaboró: Ing. Cristian Alvarado — Asesor de Infraestructura

